PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÁMARA DE DIPUTADOS

XIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

A C T A

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

OFICIALIA MAYOR

ACTA DE LA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2013, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTIÚN DIPUTADOS, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

O R D E N D E L D I A:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2013.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO SANTOS RIVAS GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

IV.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

V.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRÓN PINTO, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

VI.- SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA XIII LEGISLATURA QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

VII.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

VIII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, DEL **PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.**

IX.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y SE LE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO A ESTE ÚLTIMO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 13 Y 18 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

X.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y ASISTENCIA PÚBLICA**, RELATIVO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ARTURO TORRES LEDESMA Y GIL CUEVA TABARDILLO, EN MATERIA DE ALCOHOLES.

XI.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA,** RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

XII.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS,** RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA.

XIII.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADOS JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.

XIV.-DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO.

XV.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD,** CON RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO.

XVI.-DICTAMEN RESOLUTIVO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**

XVII.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA,** RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 186 BIS A LA LEY DE SALUD Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XVIII.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DEL DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XIX.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 7 FRACCIÓN VI Y X; 8 FRACCIÓN I; 13 FRACCIÓN VII; 28 FRACCIÓN VII Y 61 PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 Y LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV AL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XX.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, RELATIVO A LA

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XXI.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD** RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XXII.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**.

XXIII.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XXIV.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS POLÍTICOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XXV.-CLAUSURA.

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTAR A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2013, EN RAZÓN DE QUE FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA,

RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA, POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, RESULTANDO APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES -

- - - DE ACUERDO CON EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA, DIO LECTURA DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL: **A).-** OFICIO NÚMERO CP2R1A.-1048.3, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, REMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.- SEGUIDAMENTE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XI Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ EL PRESENTE COMUNICADO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- -

- - - DE ACUERDO CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO SANTOS RIVAS GARCÍA, QUIEN PRONUNCIO LO SIGUIENTE: "EL PUEBLO LORETANO ESTÁ ATRAVESANDO POR UNA DE LAS MÁS SEVERAS CRISIS ECONÓMICAS DE SU HISTORIA, A CONSECUENCIA DEL BACHE ECONÓMICO Y FINANCIERO EN QUE HA CAÍDO EL AYUNTAMIENTO DE LORETO. ESTA DESESPERANTE SITUACIÓN ECONÓMICA, SE HA SENTIDO TANTO Y TAN PROFUNDAMENTE, QUE EL EDIL LORETANO PRÁCTICAMENTE YA SE DECLARÓ INCAPAZ PARA SALIR AVANTE CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, LO CUAL REPERCUTE IRREMEDIABLEMENTE EN LA ECONOMÍA DE SU GENTE Y QUE DESGRACIADAMENTE CADA VEZ ES PEOR. EL PUEBLO ES TESTIGO DE LA DESESPERANTE SITUACIÓN Y EXIGE SER ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES, YA QUE A ÚLTIMAS FECHAS, EL AYUNTAMIENTO SE HA DECLARADO IMPOSIBILITADO, HASTA PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES MÁS APREMIANTES, QUEDANDO LOS TRABAJADORES MUNICIPALES OTRA VEZ SIN RECIBIR SUS SALARIOS QUINCENALES, ESTO HABLANDO DE LOS EMPLEADOS DE BASE SINDICALIZADA PORQUE A LOS EVENTUALES Y DE CONFIANZA SE LES ADEUDA EN ALGUNOS CASOS HASTA 20 O MÁS QUINCENAS DE

SALARIO. ESTA SITUACIÓN SE HA VUELTO INSOSTENIBLE EN LORETO, POR LO QUE ES URGENTE SOLUCIONAR EL PROBLEMA ECONÓMICO, PERO A LA VEZ, HACER UN ANÁLISIS PROFUNDO Y CONCIENZUDO DE LA SITUACIÓN , POR LO ANTERIOR ES NECESARIO ANALIZAR LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES, PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DE ESA DEFICIENCIA ECONÓMICA, PUES NO ES POSIBLE QUE CONSTANTEMENTE LA POBLACIÓN LORETANA SUFRA POR LA FALTA DE LIQUIDEZ DEL AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE QUE AL CONOCER LA CAPACIDAD REAL PARA SOLVENTAR SUS GASTOS, PODREMOS BUSCAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. ES TRISTE OBSERVAR A LAS MADRES TRABAJADORAS DEL AYUNTAMIENTO, POLICÍAS, PERSONAL DE LIMPIEZA Y A LOS HOMBRES QUE DEJAN SU TIEMPO EN SUS TRABAJOS PARA PODER LLEVAR UN POCO DE DINERO A SU CASA Y AL LLEGAR LA QUINCENA TIENEN QUE CONFORMARSE CON UNA DESPENSA QUE OBTIENEN DE ALGUNA INSTITUCIÓN, PORQUE O NO LES PAGAN SU SALARIO O NO LES ALCANZA POR LOS ALTOS COSTOS DE LOS ALIMENTOS. NOSOTROS, LOS REPRESENTANTES DE ESAS FAMILIAS EN FRANCA VULNERABILIDAD Y POBREZA, EN OCASIONES TENEMOS QUE COMPROMETER NUESTRO VOTO INTERNO, PARA LOGRAR SER ESCUCHADOS EN EL SENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO, PARA QUE NUESTRA VOZ SEA AVALADA POR UNO DE ESOS PARTIDOS MAYORITARIOS. PERO LA INTRANSIGENCIA Y LA IRRESPONSABILIDAD QUE A ÚLTIMAS FECHAS HA PRIVADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO, AUNADA A LA FALTA DE CRITERIO Y ESCASA O NULA SENSIBILIDAD POLÍTICA Y MUCHO MENOS UN LIDERAZGO PARA LOGRAR LOS CONSENSOS Y ACUERDOS NECESARIOS, IMPIDEN LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PARA IR EN APOYO DE LOS MUNICIPIOS. EN MOVIMIENTO CIUDADANO, CUYOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES CONTINUAMOS CON LA ESPERANZA QUE LOS PRINCIPIOS DE LA IZQUIERDA MEXICANA ALGÚN DÍA SEAN ESCUCHADOS Y SE ACABEN LOS PRIVILEGIOS PARTIDISTAS Y DE GRUPO Y CON ELLO EL MAYOREÍTO POLÍTICO DE QUIENES ACTUALMENTE OSTENTAN EL PODER. EN REPETIDAS OCASIONES, HE MANIFESTADO DESDE ESTA MISMA TRIBUNA QUE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES SEÑALAN QUE MÁS DEL 52 POR CIENTO DE LOS LORETANOS, ADEMÁS DE

ESTAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON MÁS DE TRES CARENCIAS FUNDAMENTALES Y GRAN PARTE EN POBREZA EXTREMA. ESAS FAMILIAS ME INCITAN A REALIZAR UN LLAMADO DE AUXILIO PARA QUE EL CONGRESO LOCAL, OLVIDE EL DIVISIONISMO PARTIDISTA Y DEJEMOS A UN LADO LAS ANSIAS DE PODER, PUES NOS PREOCUPA QUE LAS LUCHAS AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLO BUSCAN LAS CUOTAS DE PODER Y PRESTIGIO, OLVIDÁNDOSE DE LAS NECESIDADES MÁS SENTIDAS DE LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA. ME PREOCUPA QUE ESTAMOS A UN PASO DE CONCLUIR EL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y TENEMOS ENFRENTE OTRO RECESO DE DOS MESES, DURANTE EL CUAL NO ESTAREMOS EN POSIBILIDADES DE VOTAR NINGUNA INICIATIVA Y POR DESGRACIA, LORETO TIENE PUESTAS SUS ESPERANZAS EN LA SOLICITUD DE EJERCER UN FINANCIAMIENTO, PARA REESTRUCTURAR SU DEUDA, LO CUAL PERMITIRÍA AHORRAR UNA CONSIDERABLE CANTIDAD DE INTERESES, QUE PODRÍAN EMPLEARSE PARA PROGRAMAS PRODUCTIVOS DE BENEFICIO SOCIAL Y APOYO A LOS MÁS NECESITADOS, CON LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y EL IMPULSO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS FAMILIARES. POR ESO ES QUE LE PIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS AL COMPAÑERO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ QUE DEJE POR UN LADO SUS INTERESES PERSONALES Y DE GRUPOS AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO, POR QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, USTED INTENTO DAR UN ALBAZO CON LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, PARA SACAR AL COMPAÑERO DIPUTADO LUIS MARTIN PÉREZ MURRIETA COMO SECRETARIO EL CUAL SERÍA SUSTITUIDO A PROPUESTA DE USTED POR EL DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO ANGULO Y DEL CUAL EXISTEN AMPAROS LEGALES POR ESE HECHO. COMPAÑERO DIPUTADO LE SOLICITO SE AVOQUE A DARLE UNA REVISIÓN A ESTA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO YA QUE EL NO HACERLO ANTES DEL PERIODO DE RECESO SERÍA UNA GRAN IRRESPONSABILIDAD QUE TRAERÍA GRAVES CONSECUENCIAS AL PUEBLO LORETANO QUE NO PUEDE SEGUIR ESPERANDO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: YO LOS INVITO A TRABAJAR EN PAZ Y

ARMONÍA POR EL BIEN DEL PUEBLO SUDCALIFORNIANO QUE CREYÓ EN NOSOTROS COMO SUS ALIADOS Y NO COMO UNO MÁS DE SUS OPRESORES. POR ESTO SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS ME PRONUNCIO PORQUE APOYEMOS AL PUEBLO DE LORETO QUE CONFÍA EN NOSOTROS PARA PODER ACCEDER A FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE SERÁN MUY ÚTILES PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE SU DEUDA PÚBLICA. LOS INVITO PARA QUE NO NOS VAYAMOS AL RECESO QUE YA ESTÁ EN PUERTA SIN DAR UNA RESPUESTA POSITIVA AL PLANTEAMIENTO HECHO PARA ALIVIAR LAS CARENCIAS DEL PUEBLO LORETANO, PUES SI EL DIVISIONISMO NOS GANA Y DEJAMOS PASAR EL TIEMPO, SIN EMITIR EL RESOLUTIVO AL PLANTEAMIENTO DEL EDIL QUE APELA A NUESTRA CORDURA PARA REESTRUCTURAR SU DEUDA, LA ÚNICA QUE SALDRÁ LASTIMADA Y DAÑADA SERÁ LA FAMILIA LORETANA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".- -

- - - CONTINUANDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, QUIEN PRONUNCIO LO SIGUIENTE: "EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA MÁXIMA TRIBUNA ESTATAL, EN VIRTUD DE SENTIRME AGREDIDO POR LAS DECLARACIONES, YA CONOCIDAS POR TODOS, QUE EMITIÓ MI COMPAÑERA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE. INTENTARE QUE SEA LA ÚLTIMA OCASIÓN EN QUE TOQUE ESTE TEMA YA QUE CONSIDERO NECESARIO ACLARAR MI POSTURA POR SALVAGUARDAR EL HONOR PROPIO Y EL DE MI FAMILIA. SOY HIJO DE UNA FAMILIA DE 11 HERMANOS, 3 DE ELLOS DESAFORTUNADAMENTE YA SE NOS ADELANTARON EN EL CAMINO. MUCHO NOS HA COSTADO LO QUE HEMOS LOGRADO, CON EL PASO DE GENERACIONES, NADA DE LO QUE TENEMOS HA SIDO OBRA DE LA CASUALIDAD, HA SIDO A BASE DE ESFUERZO Y DEL TRABAJO, ESA, ES LA ESCUELA QUE MIS PADRES ME HAN HEREDADO. DEBO DE SEÑALAR QUE DESDE MUY PEQUEÑO FUI INCULCADO EN EL SENO FAMILIAR A CEÑIRME EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ Y DEL VALOR DEL TRABAJO, HE APRENDIDO A GANARME LA VIDA HONESTAMENTE. DESDE LOS 8 AÑOS HE TRABAJADO, A ESA EDAD EMPEZABA EN EL TIANGUIS POPULAR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN A VENDER LOS PRODUCTOS QUE MI PADRE DON FORTINO CUEVA,

QUE EN PAZ DESCANSE, PRODUCÍA, NO POR NECESIDAD, SINO, POR LA MISIÓN DE MIS PADRES DE ENSEÑARME EL VALOR DE LA VIDA, DE HACERME AUTOSUFICIENTE A TEMPRANA EDAD. AL PASAR DE LOS AÑOS, TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR Y LOGRAR UNA LICENCIATURA, POSTERIORMENTE REALICE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN Y DIPLOMADOS EN EL EXTRANJERO, POR SEÑALAR ALGUNOS EN LIMA, PERÚ Y EN MONTREAL, CANADÁ, SITUACIÓN QUE ME ABONO A CONOCER OTRA MÍSTICA DE DESARROLLO NACIONAL, NO SIN MENOSPRECIAR MI EDUCACIÓN MILITAR EN LA NAVAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DONDE APRENDÍ A ACTUAR CON SUMA DISCIPLINA. HOY EL DESTINO ME HA TRAÍDO A ESTA DIPUTACIÓN A LA CUAL DESDE EL INICIO HE TOMADO CON RESPONSABILIDAD SIEMPRE BUSCANDO EL BIEN COMÚN DE LOS COMUNDEÑOS Y SUDCALIFORNIANOS. NO QUISIERA DEJAR PASAR INADVERTIDO EL HECHO DE SER UN HOMBRE FELIZMENTE CASADO, PADRE DE 2 HERMOSOS HIJOS QUIENES CONFORMAMOS UN ADMIRABLE HOGAR. Y HAGO TODA ESTA REMEMBRANZA, PORQUE CONSIDERO INJUSTO QUE LA COMPAÑERA MARISELA AYALA CON FALSAS E INFUNDADAS DECLARACIONES INTENTE DE UN PLUMAZO DENOSTAR EL ESFUERZO ANTES REFERIDO, A MI FAMILIA Y A MI PERSONA, POR LO QUE DESDE MI DECLARACIÓN ANTERIOR HE SOLICITADO DE ELLA UNA DISCULPA PÚBLICA. UNA VEZ MANIFESTADO LO ANTERIOR, EMPEZARE A DAR PUNTUAL CONTESTACIÓN A SUS TEMERARIAS E INFUNDADAS DECLARACIONES BASADO EN ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE USTED DEBIERA CONOCER: ANTE EL DICHO DE LA DIPUTADA, CABE SEÑALAR QUE ELLA REFIERE QUE LA AUDITORIA ES UN MANDATO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LO CUAL: NO PUEDE SER CIERTO NI LEGALMENTE POSIBLE, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA QUE SE HAGA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO , QUE ES EN EL QUE SE CONSAGRAN LAS FACULTADES DE LA JUNTA, EN NINGUNA DE SUS FRACCIONES SE DESPRENDE LA FACULTAD EXPRESA DE DICHO ÓRGANO DE MANDATAR AUDITORIAS Y POR LO TANTO, SI DICHO ÓRGANO NO ESTÁ FACULTADO PARA ELLO, POR CONSIGUIENTE , NO LO PUEDE ORDENAR, YA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE A LA LETRA DICE: *LAS AUTORIDADES Y*

FUNCIONARIOS NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES CONCEDEN ESTA CONSTITUCIÓN, LA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, YA QUE EN TODO CASO Y COMO SE FUNDAMENTA ENSEGUIDA, A QUIEN COMPETERÍA SERIA AL PLENO DEL CONGRESO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2013 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO OCTAVO, ARTÍCULOS 236, 237, 238 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE EFECTUÓ DE MANERA FORMAL LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE TODOS LOS ASUNTOS, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES. DE CONFORMIDAD CON EL DISPOSITIVO 240 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE TENÍA EL DEBER DE HABER VERIFICADO EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS EL CONTENIDO DEL ACTA Y EN SU CASO EN DICHO LAPSO HABER REQUERIDO AL PRESIDENTE SALIENTE LAS ACLARACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE OCUPARA, LO CUAL HASTA EL DÍA DE HOY, CUATRO MESES DESPUÉS, JAMÁS ME HA SIDO REQUERIDO FORMALMENTE NADA. ASI MISMO, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE EN ESTE LAPSO DE 15 DÍAS, PREVIO REQUERIMIENTO AL PRESIDENTE SALIENTE PARA ACLARACIONES O AMPLIACIONES DE INFORMACIÓN, AUN ASÍ SE HUBIERAN ENCONTRADO IRREGULARIDADES, ENTONCES ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 241, SE TENDRÍA QUE HABER HECHO DE CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONGRESO, PARA QUE ANTE ÉSTE LA JUNTA DE GOBIERNO SALIENTE HICIERAN LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES. PERO ES EL CASO QUE HASTA LA FECHA, NI LA JUNTA DE GOBIERNO ACTUAL, NI SU PRESIDENTA, HAN INFORMADO DE IRREGULARIDADES AL PLENO, NI ME HAN REQUERIDO DOCUMENTOS O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. INSISTO, SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE EFECTIVAMENTE HUBIERA HABIDO IRREGULARIDADES EN MI ADMINISTRACIÓN, LA JUNTA DE GOBIERNO ACTUAL NO CUMPLIÓ CON LA REVISIÓN Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 240 Y 241 DE LA LEY REGLAMENTARIA, LUEGO ENTONCES QUIEN ESTARÍA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD , LO SERÍA LA ACTUAL PRESIDENTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 241 DE LA MULTICITADA LEY, AL NO HABER CUMPLIDO CON EL DEBER DE HACER DE

CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES. Y POR LO TANTO, SI EN EL PLAZO DE 15 DÍAS NO CUMPLIÓ CON SU DEBER DE INFORMAR DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES, LA HOY PRESIDENTA HABRÍA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 245 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA, TENDRÍA QUE SER SANCIONADA EN TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PRESENTAR LA QUERELLA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR EL DELITO DE DIFAMACIÓN Y EN SU CASO Y EN SU CASO UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINE LOS ELEMENTOS PARA EJERCITAR ACCIÓN PENAL, REQUIERA AL CONGRESO PARA QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA Y DE ESTA FORMA SE PUEDA ACTUAR PENALMENTE CON CONTRA DE LA DIPUTADA. TODO LO AQUÍ DICHO, ESTÁ FUNDADO EN DERECHO Y SE DETERMINA CON TOTAL EXACTITUD EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LAS CONSECUENCIAS DEL ACTUAR DE LA DIPUTADA. AUNADO A LO ANTERIOR, LA DIPUTADA REFIERE LA SUPUESTA EXISTENCIA DE PERSONAS QUE COBRAN PERO NO EXISTEN EN EL CONGRESO, ENTIENDO AVIADORES, A ESTE PUNTO CABE REFERIR QUE LA COMISIÓN DE CUENTA Y ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN XVI, INCISO K, TIENE EL DEBER DE INFORMAR AL PLENO LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL, SITUACIÓN QUE EN TODO CASO ES A QUIEN LE CORRESPONDERÍA INFORMAR. EN ALGUNA OCASIÓN DURANTE MI MANDATO AL FRENTE DE LA JUNTA, ACORDAMOS LA VERIFICACIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES QUE COBRABAN EN EL CONGRESO Y SE LES CITO A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS EN LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA A EFECTO DE HACER EL PAGO Y CONSTATAR QUE SI "EXISTÍAN" COMO USTED LOS REFIERE, LE RECUERDO, USTED NO ESTUVO PRESENTE, PERO HUBO DIPUTADOS DE SU FRACCIÓN QUE LE PUEDEN INFORMAR, DERIVADO DE ESA REVISIÓN, NO HUBO SEÑALAMIENTO ALGUNO. AMIGA DIPUTADA, DEL MISMO MODO QUIERO REFRESCAR SU MEMORIA Y COMENTARLE QUE EN PASADAS SESIONES PRIVADAS, SE HAN APROBADO DE MANERA UNÁNIME LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE HA HECHO LA COMISIÓN DE CUENTA Y ADMINISTRACIÓN, PARA SER EXACTOS EN EL MES PASADO SE APROBÓ EL INFORME

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, ÚLTIMOS DE MI EJERCICIO Y LE REITERO SU APROBACIÓN FUE UNÁNIME. REITERO MI COMPROMISO DE SEGUIR TRABAJANDO EN POS DEL BIEN COMÚN QUE ANHELAN LOS SUDCALIFORNIANOS, CON LA FRENTE EN ALTO Y SIN TEMOR A FALSOS JUICIOS, YA QUE COMO LO HE DICHO MI ADMINISTRACIÓN FUE HONESTA Y NO HA LUGAR A ACUSACIONES CALUMNIOSAS Y DIFAMATORIAS. DIPUTADA, LE COMENTO QUE TAL COMO LO DICE UN DICHO AÑEJO: ES DE HUMANOS EQUIVOCARSE, PERO ES DE SABIOS PEDIR PERDÓN. POR LO QUE LE SOLICITO HAGA USO DE ESTA TRIBUNA A EFECTO DE EMITIR UNA DISCULPA PÚBLICA Y LE REITERO MI DISPOSICIÓN DE ACLARARLE LA ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE USTED DICE, NO EXISTEN EN EL CONGRESO, PORQUE SU SERVIDOR SI CONOCE AL PERSONAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE".- -

- - - DADO EL DESAHOGO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO, QUIEN PRONUNCIO LO SIGUIENTE "EL DÍA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, UN SERVIDOR HIZO USO DE LA TRIBUNA PARA FIJAR NUESTRO POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON EL TRABAJO QUE DESPLEGARÍAMOS AL INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA. EN DICHO POSICIONAMIENTO MENCIONAMOS QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE COMPONEMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL LLEGAMOS A ESTE TERCER AÑO LEGISLATIVO CON UNA ACTITUD CONSTRUCTIVA Y DE COMPROMISO, INVITANDO A TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS AQUÍ REPRESENTADAS, ASÍ COMO A QUIENES REPRESENTAN UN PENSAMIENTO POLÍTICO DIVERSO AL DE LOS PARTIDOS A COMPARTIR EL ÁNIMO DE ASUMIR LOS RETOS QUE TENEMOS POR DELANTE. DIJIMOS TAMBIÉN - Y LO REPITO EL DÍA DE HOY- QUE YA HAN PASADO MÁS DE DOS AÑOS DESDE QUE SE MATERIALIZO LA SEGUNDA ALTERNANCIA EN BAJA CALIFORNIA SUR Y QUE NUESTRO SISTEMA POLÍTICO HA SUFRIDO CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, DONDE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO SE HA VENIDO RENOVANDO,

COMO LO FUE EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE LEGISLADORES FEDERALES DE NUESTRO ESTADO, Y QUE AUNADOS A LA COMPOSICIÓN INICIAL EN LA REPRESENTACIÓN DE ESTA LEGISLATURA, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y GOBIERNO ESTATAL, NOS DEMOSTRABAN QUE LA PLURALIDAD LLEGA PARA QUEDARSE EN NUESTRA ENTIDAD. CREÍMOS PERTINENTE AFIRMAR EN TODOS NOSOTROS LA CONCIENCIA DE QUE LA CORRESPONSABILIDAD, LA DIVERSIDAD POLÍTICA O IDEOLÓGICA QUE IMPERA EN ESTE CONGRESO NO DEBE SER CAUSAL DE POLARIZACIÓN, NI MUCHO MENOS DE PARÁLISIS. DIJIMOS QUE CELEBRÁBAMOS QUE DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE ESTA LEGISLATURA, LA CONSTANTE HAYA SIDO LA APERTURA AL DIALOGO CON TODAS LAS FRACCIONES Y CORRIENTES DE PENSAMIENTO POLÍTICO, CON ACTITUD DE RESPETO Y TOLERANCIA, Y CON ÁNIMO CONSTRUCTIVO. LO QUE NOS HA PERMITIDO HASTA EL MOMENTO, A PESAR DE LAS AUSENCIAS DE MAYORÍAS PARLAMENTARIAS, CONTRIBUIR PARA QUE LOS SUDCALIFORNIANOS VIVAMOS EN UN AMBIENTE DE ESTABILIDAD POLÍTICA, YA QUE DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO SE GOBIERNA PARA BIEN DE LOS SUDCALIFORNIANOS. POR ESO NOS SORPRENDE MUCHO QUE ESTE LLAMADO QUE PERMANENTEMENTE HACEMOS NO SEA ATENDIDO, MÁXIME POR QUIENES OSTENTAN LA DELICADA LABOR DE PRESIDIR UN ÓRGANO QUE PRECISAMENTE ESTÁ DISEÑADO PARA EL DIALOGO Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, COMO LO ES LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EN ESPECÍFICO, ME REFIERO A LAS DECLARACIONES EMITIDAS Y ATRIBUIDAS A SU PRESIDENTA, LA COMPAÑERA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE A QUIEN RESPETO MUCHO COMO MUJER Y PERSONA- RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ANTERIOR DIRECTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, DONDE SEÑALA QUE SOLICITARA UNA AUDITORIA A LA GESTIÓN DE LA ANTERIOR JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PRESIDIDA POR EL DIP. GIL CUEVA TABARDILLO, DONDE LA PRESIDENTA A NUESTRO JUICIO SE EXCEDE EN SUS SEÑALAMIENTOS AL PONER EN ENTREDICHO EL TRABAJO NO SOLO DE UNA PERSONA EN PARTICULAR, SINO DE TODO UN GRUPO COLEGIADO COMO ES LA REFERIDA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, Y POR

ENDE A LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SUS ÓRGANOS DE APOYO Y PERSONAL. CITO AL BOLETÍN 325 EMITIDO A LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA ENTIDAD POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DE ESTA LEGISLATURA, CON FECHA 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE ENTRE OTRAS COSAS SE MENCIONA QUE: BOLETÍN 325 *LA DIPUTADA AYALA ELIZALDE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA REVISIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LA CUAL SE DETECTÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN QUE ENCABEZÓ GIL CUEVA NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SUFICIENTE, POR LO CUAL ES NECESARIA E INAPLAZABLE LA AUDITORÍA A LA ANTERIOR JUNTA DE GOBIERNO. ENFATIZÓ LA DIPUTADA QUE LA AUDITORÍA ES UN MANDATO DE LA ACTUAL JUNTA DE GOBIERNO, PARA CONOCER A DETALLE CÓMO SE MANEJARON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, Y A PARTIR DE ESTOS INFORMES PRELIMINARES SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA AUDITORÍA RESPECTIVA AL NO HABER CLARIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS*. ASÍ MISMO DERIVADO DE ESTA INFORMACIÓN EMITIDA POR LOS CANALES INSTITUCIONALES DE ESTE CONGRESO, DIFERENTES MEDIOS, COMO EL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO, Y POR DICHOS DE LA ACTUAL PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CABECEA A OCHO COLUMNAS EN PRIMERA PLANA LA SIGUIENTE NOTA: *DETECTARON AVIADORES EN EL CONGRESO DEL ESTADO, AUDITARAN EL PERIODO DE GIL CUEVA TABARDILLO EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO LOCAL NO ENTREGO LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SUFICIENTE DURANTE SU PERIODO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR LO QUE LA ACTUAL DIRECTIVA QUE ENCABEZA MARISELA AYALA APLICARA UNA AUDITORÍA CONTABLE*. YA EN EL CUERPO DE LA NOTA ADEMÁS DEL CONTENIDO DEL BOLETÍN 325, SE APRECIA QUE LA PRESIDENTA, QUIZÁS POR PREGUNTA DEL PERIODISTA QUE FIRMA LA NOTA, AGREGA ENTRE OTRAS COSAS: "*QUE EN ESTE INFORME PRELIMINAR FALTAN COMPROBACIONES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y HUMANOS, TODA VEZ QUE EN LA NÓMINA, EXISTEN*

PERSONAS QUE COBRAN PERO NO EXISTEN EN EL CONGRESO." "*QUE AL RECIBIR DE MANOS DE GIL CUEVA LOS EXPEDIENTES DE ENTREGA RECEPCIÓN LO HIZO CON LAS RESERVAS DEL CASO, YA QUE EN SU MENTE ESTABA REALIZAR UNA AUDITORÍA PARA SABER A CIENCIA CIERTA QUÉ ERA LO QUE RECIBÍA*" EN RELACIÓN A LO ANTERIOR QUISIERA EXPONER ALGUNAS CONSIDERACIONES DE TIPO LEGAL, PARA FUNDAMENTAR, QUE EFECTIVAMENTE LA PRESIDENTA SE EXCEDIÓ EN SUS DECLARACIONES, Y NO REPRESENTAN LA POSTURA LEGAL NI DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CUAL UN SERVIDOR ES PARTE, NI SIQUIERA DEL PLENO LEGISLATIVO, POR LO QUE SUS ASEVERACIONES CARECEN DE CUALQUIER VALIDEZ . EN PRIMER TÉRMINO, QUEREMOS DEJAR POR SENTADO DE MANERA ENFÁTICA, QUE LAS FUNCIONES DE QUIEN PRESIDE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SON MERAMENTE EJECUTORAS DE LO QUE ACUERDA EL PLENO DE LA JUNTA, DONDE ESTÁN REPRESENTADOS LOS COORDINADORES DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS RECONOCIDAS Y AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO CON LOS DIPUTADOS QUE NO CONFORMEN FRACCIÓN. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL, QUE A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 52.- SERÁN ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LAS SIGUIENTES: I.- REPRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; II.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS INTERNOS QUE ADOPTE; III.- EJECUTAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES QUE CONFORME A LA LEY LE SEÑALE Y ENCOMIENDE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; IV.- FIRMAR, JUNTO CON SUS DEMÁS INTEGRANTES, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; V.- EJECUTAR SIN DILACIÓN LOS PLANES, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; Y VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY Y SUS*

REGLAMENTOS. DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO, SE DESPRENDE QUE QUIENES PRESIDAN *LA* JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA NO PUEDEN NI DEBEN EMITIR ALGÚN POSICIONAMIENTO A NOMBRE DE LA JUNTA, SIN QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO ANALIZADO, TRATADO U APROBADO POR QUIENES LA INTEGRAMOS, POR LO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN O POSICIONAMIENTO QUE SE HAGA AL MARGEN DE LA OBSERVANCIA DE ESTA ARTÍCULO, CARECE DE VALIDEZ LEGAL. LO ANTERIOR YA QUE EL INFORME AL QUE HIZO ALUSIÓN LA PRESIDENTA DE LA JUNTA, NI SIQUIERA HA SIDO ENTREGADO DE MANERA FORMAL POR PARTE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA PROPIA JUNTA, NO SE HA CONVOCADO A UNA REUNIÓN FORMAL PARA ANALIZAR DICHO INFORME POR QUIENES INTEGRAMOS ESTE CUERPO COLEGIADO, Y AL NO CONOCERLO NO PODEMOS EMITIR UN POSICIONAMIENTO EN NINGÚN SENTIDO COMO JUNTA, NI MUCHO MENOS SU PRESIDENTA QUE NO TIENE FACULTADES PARA HACER DECLARACIONES A NOMBRE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE UN CUAL NO EXISTE NINGUNA RESOLUCIÓN POR QUIENES ESTAMOS FACULTADOS PARA HACERLO, QUE ES EL PLENO DE LA JUNTA. CON INDEPENDENCIA QUE LO DICHO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, NO REPRESENTA LA POSTURA LEGAL DE LA JUNTA, NI DEL PLENO LEGISLATIVO, ES PRECISO SEÑALAR, QUE CONFORME A NUESTRA LEY REGLAMENTARIA Y A LA PROPIA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EL ÚNICO ÓRGANO AUTORIZADO PARA ENTABLAR UN ENLACE OFICIAL ENTRE ESTA LEGISLATURA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ES LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 53, 54 FRACCIÓN XII, Y 55 INCISO D), QUE A LA LETRA DICEN: LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ARTÍCULO 53.- PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL CONGRESO, SE NOMBRARÁN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE LOS ESTUDIEN Y DICTAMINEN, PROPONIENDO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES. ARTÍCULO 54.- LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN: ARTÍCULO 55.- SERÁN MATERIA DE ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS DISTINTAS

COMISIONES, LO SIGUIENTE: XIII.- DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR: A).- LO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. B).- LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SUS MODIFICACIONES O ADICIONES. C).- LA VIGILANCIA PERMANENTE EN EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES. *D).- SER ENLACE ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SU PERSONAL, EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR*. E).- LAS DEMÁS QUE LE FIJEN LA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y LA GRAN COMISIÓN. POR SU PARTE LOS ARTÍCULOS 64, 65 FRACCIONES I,II, III Y IX, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECEN LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 64.- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COORDINARÁ LAS RELACIONES ENTRE ÉSTE Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE ESTA ÚLTIMA Y CONSTITUIRÁ EL ENLACE QUE PERMITA GARANTIZAR LA DEBIDA COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRGANOS. ARTÍCULO 65.- SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LAS SIGUIENTES: SER EL CONDUCTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; RECIBIR LAS CUENTAS PÚBLICAS ANUALES DEL PODER LEGISLATIVO Y TURNARLAS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; RECIBIR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, ESTATALES Y MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES FISCALIZADAS; IX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES*. ASÍ MISMO PARA EL CASO DE UNA AUDITORIA, LA CITADA LEY MENCIONA LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 16.- EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REALIZARÁ VISITAS Y AUDITORÍAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, CALENDARIZADAS O ESPECIALES A PETICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O CUANDO EL ÓRGANO ASÍ LO CONSIDERE. EN REFERENCIA AL SIGNIFICADO DE CONGRESO DEL ESTADO REFERIDO

EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, NUESTRA LEY REGLAMENTARIA DEFINE MUY CLARAMENTE EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2 LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 1O.- EL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINA "CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR". ARTÍCULO 2O.- EL CONGRESO DEL ESTADO SE INTEGRARÁ CON DIECISÉIS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ELECTOS EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS POR VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y, HASTA CON CINCO DIPUTADOS ELECTOS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.* LO ANTERIOR, NOS DEJA EN CLARO QUE INCLUSO NI SIQUIERA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TENDRÍA FACULTADES PARA PRONUNCIARSE LEGALMENTE SOBRE UN INFORME QUE RINDIERA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, YA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL EN ARTÍCULO 51 FRACCIÓN XV DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA, LO QUE SE TENDRÍA QUE HACER LA JUNTA ES EMITIR UNA RESOLUCIÓN QUE SE TENDRÍA ENLISTAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN ORDINARIA PARA QUE ESTA UNA VEZ LEÍDA, FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PARA QUE ESTA DE ACUERDO AL PROCESO LEGISLATIVO ELABORARA UN DICTAMEN QUE LUEGO PONDRÍA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO, YA QUE COMO ANTERIORMENTE QUEDO ESTABLECIDO, ES ESTA COMISIÓN EL ÚNICO ÓRGANO AUTORIZADO PARA ENTABLAR UN ENLACE OFICIAL ENTRE ESTA LEGISLATURA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE NUESTRA ENTIDAD. CASO SIMILAR OCURRIRÍA SI LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ACORDARA PROPONER AL PLENO UNA RESOLUCIÓN PARA INICIAR UNA AUDITORIA A CUALQUIER ÓRGANO DEL CONGRESO ESTATAL, YA QUE PRIMERO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL EN ARTÍCULO 51 FRACCIÓN XV DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA, LA JUNTA TENDRÍA QUE PRESENTAR LA PROPOSICIÓN, RESOLUCIÓN O INICIATIVA A LA MESA DIRECTIVA O AL PLENO, LUEGO ENLISTARLA EN ORDEN DEL DÍA, LUEGO TURNAR LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA SU ANÁLISIS Y

DICTAMEN QUE SERÍA PRESENTADO AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 16 DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y EN CASO DE QUE LA VOTACIÓN FUERA AFIRMATIVA, SERÍA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUIEN COMUNICARÍA ESTA RESOLUCIÓN, Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN TENDRÍA EN SU CASO QUE ENTREGARLE LOS RESULTADOS DE LA MISMA A DICHA COMISIÓN, YA QUE ESTA ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA ENTABLAR UN ENLACE OFICIAL ENTRE LA LEGISLATURA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONFIRMA NUESTRA CONVICCIÓN DE QUE LA ACTUAL PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SE EXCEDIÓ EN SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LEY. POR LO TANTO SUS DICHOS NO REPRESENTAN LA POSTURA LEGAL DE LA JUNTA, NI DEL PLENO LEGISLATIVO DE ESTA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA. QUEREMOS DEJAR MUY CLARO, QUE SIEMPRE HEMOS ESTADO A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO EN LA DEMOCRATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PUES FUE GRACIAS A UNA INICIATIVA DE ACCIÓN NACIONAL QUE SE DESAPARECIÓ LA GRAN COMISIÓN Y SE CREÓ LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; FUE GRACIAS A UNA INICIATIVA PRESENTADA POR UN DIPUTADO DEL PAN QUE SE REFORMO NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA DARLE MAYORES FACULTADES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ESTABLECER MAYORES ESTÁNDARES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A ESTA LEGISLATURA. BAJO EL MANDATO DEL COMPAÑERO DIPUTADO GIL CUEVA AL FRENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y LUEGO AL FRENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ESTE CONGRESO ESTABLECIÓ EN SU PÁGINA WEB UN LINK DE TRANSPARENCIA DONDE LOS SUDCALIFORNIANOS PUEDEN CONSULTAR EN TIEMPO REAL INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TALES COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, MARCO NORMATIVO, FACULTADES DEL CONGRESO, DIRECTORIO ADMINISTRATIVO, EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES, LA REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO, EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y PADRÓN DE PROVEEDORES. ADEMÁS SE CREÓ LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, QUE BRINDA SUS SERVICIOS A TODO AQUEL SUDCALIFORNIANO QUE REQUIERE INFORMACIÓN Y QUE LA PIDA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. EN EL PLANO LEGISLATIVO, ESTÁ DEBIDAMENTE ACTUALIZADO NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL DE ACUERDO A LAS REFORMAR QUE CONFORME SE VAN REALIZANDO A LAS LEYES Y CÓDIGOS DEL ESTADO, ACTAS DE LAS SESIONES, ÓRDENES DEL DÍA, INFORMES DE LAS MESAS DIRECTIVAS, LOS BOLETINES QUE DAN CUENTA DEL TRABAJO LEGISLATIVO, EXISTE UN LINK DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, Y EN GENERAL SE MEJORÓ LA TRANSPARENCIA DE ESTA LEGISLATURA, EN RELACIÓN A COMO LA RECIBIMOS. ELLO SIN MENCIONAR QUE TRIMESTRALMENTE TODOS LOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA NOS HEMOS REUNIMOS PARA ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE RINDE LA COMISIÓN DE CUENTA Y ADMINISTRACIÓN, MISMOS QUE HAN SIDO APROBADOS POR LA MAYORÍA DEL PLENO EN SESIONES DESTINADAS PARA TAL PROPÓSITO, Y QUE INCLUYEN LO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RECURSOS HUMANOS. *¡POR LO TANTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE ME HONRO EN REPRESENTAR, RESPALDA LA GESTIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL DIP. GIL CUEVA TABARDILLO COMO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR!* ¡LE RECONOCE SU PROBIDAD, SU HONRADEZ, SU RESPONSABILIDAD Y SU ENTREGA A FAVOR DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO! ¡RECHAZAMOS POR TAL MOTIVO LOS SEÑALAMIENTOS INFUNDADOS Y CARENTES DE VALIDEZ LEGAL QUE TRATAN DE PONER EN ENTREDICHO SU GESTIÓN AL FRENTE DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA QUE LE TOCO PRESIDIR EN ESTA LEGISLATURA! ¡SOLICITAMOS UNA RECTIFICACIÓN Y DISCULPA PÚBLICA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR ESTOS MAQUIAVÉLICOS Y PERVERSOS DICHOS, CARENTES DE VALIDEZ LEGAL Y DE VERDAD, PUES COMO HA

QUEDADO CLARO, NO REPRESENTAN LA POSTURA LEGAL DE NINGÚN ÓRGANO DE DECISIÓN DE ESTA LEGISLATURA! APROVECHO NUEVAMENTE LA OCASIÓN PARA HACER UN LLAMADO A LOS VEINTIÚN LEGISLADORES Y LEGISLADORAS QUE INTEGRAMOS ESTE PODER SOBERANO, A SER CONSECUENTES CON NUESTRA RESPONSABILIDAD Y LE DEMOS PRIORIDAD AL DIALOGO PARA SEGUIR CONSTRUYENDO LOS ACUERDOS QUE BAJA CALIFORNIA SUR NECESITA PARA SEGUIR TRANSITANDO POR LA SENDA DEL PROGRESO. QUIENES HOY OSTENTAMOS UNA REPRESENTACIÓN POPULAR EN ESTA SOBERANÍA, AUNQUE TENGAMOS PUNTOS DE VISTA DISTINTOS SOBRE UN ASUNTO DE INTERÉS PARA NUESTRO ESTADO, O EN LA CONDUCCIÓN LEGISLATIVA, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO: TENEMOS LA TAREA DE BUSCAR CONSENSOS Y DE ENCONTRAR CAMINOS COMUNES, SIN LOS CUALES LA MERA DISCREPANCIA ES ESTÉRIL, PARA ELLO SE REQUIERE EL DIÁLOGO, Y EN EL DEBATE, APERTURA, TALENTO, TOLERANCIA Y BUENA FE. TENGO LA PLENA CONVICCIÓN DE QUE LA REPRESENTACIÓN POPULAR SIEMPRE ESTARÁ POR ENCIMA DE IDEOLOGÍAS, Y DE INTERESES PERSONALES Y DE GRUPO, POR ESO REITERO NUESTRO LLAMADO A QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA A DEJAR DE UN LADO LAS DIFERENCIAS, PARA SERVIR CON MAYOR EFICACIA A LOS SUDCALIFORNIANOS, DEDICÁNDONOS A REGISTRAR Y ABANDERAR LAS JUSTAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, TRABAJANDO PARA CONVERTIR EN LEYES LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO SUDCALIFORNIANO. QUE NUESTROS ÚNICOS ENEMIGOS Y ADVERSARIOS SEAN LAS CARENCIAS DEL PUEBLO SUDCALIFORNIANO. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTA XIII LEGISLATURA EXTIENDE A TODOS USTEDES SUS MANOS Y ESPERA QUE AL FINAL DE LOS DEBATES, CON LA RIQUEZA QUE DEJE NUESTRAS DIVERGENCIAS Y ENTENDIMIENTOS, PODAMOS DARNOS LA MANO SIN RESERVAS. *SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO 25 DE 2013".*- -

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE

LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA XIII LEGISLATURA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.- POSTERIORMENTE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE LA MISMA SEA CONCEDIDA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TAL Y COMO LO SOLICITA, POR EL TERMINO DE HASTA UN MES A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2013. POR TANTO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO VEINTIÚN A FAVOR CERO EN CONTRA IONES. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN LA PRESIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARO APROBADA LA LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO, PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL TERMINO DE HASTA UN MES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2013, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EXPIDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.- **POSTERIORMENTE A SOLICITUD DE LA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, SE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOS MINUTOS**.- - - - - - - - - - - - - - - **UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS Y** CONTINUANDO CON EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **ÚNICO**: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO A QUE INSTALEN UNA GUARDERÍA INFANTIL EN LA POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO QUE PRESTE EL SERVICIO QUE CUBRA EL RIESGO DE NO PODER PROPORCIONAR CUIDADOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO A

SUS HIJOS EN LA PRIMERA INFANCIA, DE LA MUJER TRABAJADORA, DEL TRABAJADOR VIUDO O DIVORCIADO O DE AQUEL AL QUE JUDICIALMENTE SE LE HUBIERA CONFIADO LA CUSTODIA DE SUS HIJOS Y A QUIEN, CONFORME A LA LEY, TENGA EL DERECHO DE GOZAR DE ESTE SERVICIO.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATO DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTA O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO, POR TANTO Y EN VIRTUD DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MARTIN PÉREZ MURRIETA, EN EL SENTIDO DE QUE DICHA INICIATIVA SEA CALIFICADA DE URGENTE Y SE DÉ OBVIA RESOLUCIÓN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES.- POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, QUIEN MANIFESTÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA; DE LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY BUENOS DÍAS; A TODOS LOS PRESENTES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. DIPUTADO LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, UNA FELICITACIÓN POR ÉSTA INICIATIVA. SOBRE TODO PORQUE SABEMOS QUE SON MUCHAS LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE BATALLAN PARA QUE SUS HIJOS TENGAN UNA ATENCIÓN EN UNA GUARDERÍA; DE IGUAL MANERA ESTA PROBLEMÁTICA LA VIVIMOS EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, YA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TIENE HASTA ESTE MOMENTO MÁS DE 4 MIL AFILIADOS, ENTRE ELLOS MÁS DE LA MITAD SON MUJERES, POR EL TRABAJO QUE SE VIENE REALIZANDO EN MINERA "EL BOLEO". POR ESE MOTIVO COMPAÑERO DIPUTADO, QUIERO SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA SI SE PUEDE INCLUIR EN SU INICIATIVA

TAMBIÉN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSALÍA; Y DE IGUAL MANERA SOLICITARLE QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO NADA MÁS SE LE AGREGUE: "… EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO…" SERÍA INCLUIRLE: "EL CONSEJO TÉCNICO" "… A QUE INSTALE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN LA POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO Y EN SANTA ROSALÍA…" ¿SI? MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO Y MUCHAS GRACIAS A TODOS, Y LES PIDO EL VOTO APROBATORIO PARA LA INICIATIVA DEL DIPUTADO LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y MUY BIEN DÍA", SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EXPRESÓ: "AGOTADAS LAS INTERVENCIONES PROCEDEREMOS A LA VOTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. LE SOLICITAMOS AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE DICTAMINO ¿SI ESTÁ DE ACUERDO Y ACEPTA LA PROPUESTA DE QUE SE INCLUYAN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSALÍA, ASÍ TAMBIÉN COMO QUE SE LE INCLUYA DENTRO DEL EXHORTO A LA COMISIÓN DE CONTROL TÉCNICO DEL INSTITUTO?"; POR ÚLTIMO INTERVINO DESDE SU CURUL EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTIN PÉREZ MURRIETA, QUIEN MANIFESTÓ: "NADA MÁS ESTE UNA OBSERVACIÓN DIPUTADO, NO ES UN DICTAMEN, ES UN PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO Y POR SUPUESTO QUE ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE LA DIPUTADA PROPUSO EN TRIBUNA".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTIN PÉREZ MURRIETA.- -

- - - CONTINUANDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, LAS FRACCIONES XIV, XXVIII, XXXVII Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 69, LAS FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68, LAS FRACCIONES XXXIX, XL, XLI Y XLII AL ARTÍCULO 69 Y LOS ARTÍCULOS 75 BIS Y 75 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 68.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA SERÁN RESPONSABLES POR LAS FALTAS Y OMISIONES EN QUE INCURRAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO. LAS FACULTADES PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PRESCRIBEN EN UN AÑO, PERO EN CASO DE REINCIDENCIA PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS. EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA COMETIDO LA INFRACCIÓN O A PARTIR DEL DÍA EN QUE HUBIERE CESADO SI LA INFRACCIÓN FUERE DE CARÁCTER CONTINUA. ARTÍCULO 69.- SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: I A LA XIII. . . . XIV.- EJERCER VIOLENCIA O AMAGAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, VEJAR O INSULTAR A CUALQUIER PARTICULAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; XV A LA XXVII . . . XXVIII.- EXHIBIR IDENTIFICACIONES OFICIALES O GAFETES FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO, O PORTARLOS EN EL TABLERO O ESPEJO RETROVISOR DEL VEHÍCULO PARTICULAR O EN CUALQUIER LUGAR VISIBLE DEL MISMO; XXIX A LA XXXVI . . . XXXVII.- NO PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, SI CON ELLO SE ENTORPECE O DIFICULTA SU ACTIVIDAD; XXXVIII.- PROPORCIONAR COPIAS FOTOSTÁTICAS O PERMITIR EL COPIADO DIGITAL O FOTOGRÁFICO DEL CONTENIDO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SALVO QUE SEAN REQUERIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFECTANDO CON ELLO LA SECRECÍA DE SU INTEGRACIÓN; XXXIX.- NO CUMPLIR, RETRASAR O PERJUDICAR POR NEGLIGENCIA LA DEBIDA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO; XL.- OMITIR LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS EN CADA ASUNTO; XLI.- INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN

ESTA LEY; Y XLII.- REALIZAR O ENCUBRIR CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO, TALES COMO ACEPTAR O EJERCER CONSIGNAS, PRESIONES, ENCARGOS, COMISIONES O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE GENERE O IMPLIQUE SUBORDINACIÓN INDEBIDA RESPECTO DE ALGUNA PERSONA O AUTORIDAD. ARTICULO 73.- . . . I.- . . . II.- AMONESTACIÓN; III.- SUSPENSIÓN DE EMPLEO HASTA POR TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO; Y IV.- REMOCIÓN. LA FACULTAD PARA IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO CORRESPONDE AL PROCURADOR, QUIEN APLICARÁ LA SANCIÓN UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SE INSTAURE EN LA CONTRALORÍA INTERNA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD O RESPONSABILIDADES EN QUE SE INCURRA, LA NECESIDAD DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE VULNEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA REINCIDENCIA, EL NIVEL JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE, LOS ANTECEDENTES Y LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN DEL HECHO, ASÍ COMO EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICOS DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. 75 BIS.- EN LO NO PREVISTO POR ESTE TÍTULO VII DE LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA Y EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO RELATIVO A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. 75 TER.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES SEÑALEN PARA PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN, O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SI LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, LA PROCURADURÍA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA

DERECHO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PROCEDA SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO, AUN CUANDO HUBIESE OBTENIDO UNA SENTENCIA FAVORABLE CONFORME A LA MISMA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL. TRANSITORIOS: ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ATENTAMENTE DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,** SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- DE CONFORMIDAD CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y SE LE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO A ESTE ÚLTIMO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 13 Y 18 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL. ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y SE LE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO A ESTE ÚLTIMO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 13 Y 18 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: ARTÍCULO 1O.- LA PRESENTE LEY REGIRÁ EN TODO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO CREAR Y ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE UN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PROMOVER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y COORDINE EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN LA

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004. ARTÍCULO 3O.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL, AL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LA CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, INDEFENSIÓN, DESVENTAJA FÍSICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA. LA ASISTENCIA SOCIAL COMPRENDE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVISIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN. ARTÍCULO 4O.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL, PREFERENTEMENTE: I.- TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ESPECIAL QUIENES SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO O AFECTADOS POR: A) ABANDONO, MALTRATO, AUSENCIA O IRRESPONSABILIDAD DE PROGENITORES EN EL CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS; B) DESNUTRICIÓN; C) SER VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE EXPLOTACIÓN; D) SER HIJOS DE PADRES QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE LA LIBERTAD, QUE PADEZCAN ENFERMEDADES TERMINALES O EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA; E) VIVIR EN LA CALLE O EN SITUACIÓN DE CALLE; F) SER MIGRANTES Y REPATRIADOS; G) TRABAJAR EN CONDICIONES QUE AFECTEN SU DESARROLLO E INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL; II.-MENORES INFRACTORES EN LO REFERENTE A SERVICIOS DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN, ASÍ COMO A SU ATENCIÓN INTEGRAL Y REINTEGRACIÓN A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; III.- ALCOHÓLICOS, FÁRMACO-DEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN ESTADO DE INDIGENCIA; IV. LAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, LACTANCIA Y MADRES ADOLESCENTES; V.-PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACIÓN O SUJETOS A MALTRATO; VI.-PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE TENGAN LIMITACIÓN PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD PARA SU DESEMPEÑO FÍSICO, MENTAL, SOCIAL

OCUPACIONAL O ECONÓMICO; VII.- VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A QUIENES RESIENTAN CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, PORNOGRAFÍA, TURISMO SEXUAL, LENOCINIO, TRATA DE PERSONAS O CUALQUIER DELITO SEXUAL; VIII.- … IX.- INDÍGENAS MIGRANTES, DESPLAZADOS O EN SITUACIÓN VULNERABLE; X.- FAMILIARES QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SU LIBERTAD POR CAUSAS PENALES Y QUE POR ELLO, QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO; XI.- … XII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O INDIGENCIA. ARTÍCULO 5O.-LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE JURISDICCIÓN FEDERAL, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTES Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES RESPECTIVAS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE SE CONVENGA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 13.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY; SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS SIGUIENTES: I. LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE, POR SUS CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS O POR PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD O INDIGENCIA, SE VEAN IMPEDIDAS PARA SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO; II. LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS A LA NIÑEZ Y A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO; III. LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREPARACIÓN PARA LA SENECTUD; IV. EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; V. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL, ESPECIALMENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCAPACES SIN RECURSOS. VI. … VII. EL APOYO A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONÓMICAS; VIII. EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A

PERSONAS CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS; IX. LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD Y SU REHABILITACIÓN EN CENTROS ESPECIALIZADOS; X. LA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL Y LA PRESTACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON SENTIDO DE CORRESPONSABILIDAD, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE ZONAS URBANAS Y RURALES MARGINADAS; XI Y XII …. (IGUAL) XIII. EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, EL CUAL, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU ELABORACIÓN, SE DESAGREGARÁN LOS DATOS POR EDAD, SEXO, GRUPO SOCIALMENTE EN RIESGO, ENTRE OTROS. XIV. LA COLABORACIÓN Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES EN LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE A LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, LA MUJER, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; XV. EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y XVI. … (IGUAL). ARTÍCULO 18.- …. I.- … (IGUAL) II.- LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR FAMILIAR; III.-… (IGUAL) IV.- EL FOMENTO DEL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ Y LA FORMACIÓN DE SU CONSCIENCIA CRÍTICA; V. A LA X.- … (IGUAL) XI.- EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE GRUPOS PROMOTORES SOCIALES VOLUNTARIOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA SU PARTICIPACIÓN ORGANIZADA EN LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO Y OTROS AFINES; XII.- … (IGUAL) XIII.- LA PRESTACIÓN PERMANENTE Y ORGANIZADA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES. ASIMISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA PREVENCIÓN SOCIAL. XIV A LA XXIII.-… (IGUAL) ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ATENTAMENTE SALA

DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, B.C.S., A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2013.DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN IX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA,** SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA ADELA GONZÁLEZ MORENO, PARA DAR LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y ASISTENCIA PÚBLICA**, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO:** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ATENTO OFICIO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ PARA QUE REALICEN PERMANENTES VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE ENCUENTRE AUTORIZADA LA VENTA, MÁS NO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO LO SON DEPÓSITOS, DISTRIBUIDORAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DE ABARROTES, DE LICORES Y DEMÁS SIMILARES EN QUE SE ALMACENEN, DISTRIBUYAN O VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA VERIFICAR QUE EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS NO SE PERMITA EL CONSUMO ALCOHOL, SEGÚN LO NORMADO POR LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE SER NECESARIO SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. **SEGUNDO:** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ATENTO OFICIO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS,

IMPLEMENTEN, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, PROGRAMAS ENCAMINADOS A PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL, SOBRE TODO ENTRE NIÑOS Y JÓVENES, A FIN DE COMBATIR ESTE PROBLEMA SOCIAL QUE AFECTA A AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.- UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA**.- - - - - CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PARA DAR LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA,** CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO:** LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS INTENSIVAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, CÉLULAS Y TEJIDOS, EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CLUBES DE SERVICIO Y ASOCIACIONES CIVILES, BAJO LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN ENTRE LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA UNA AUTÉNTICA CULTURA DE LA DONACIÓN, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA SALUD PÚBLICA DEL ESTADO. 2. LA CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB PARA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ESPECÍFICA A LA POBLACIÓN SOBRE EL TEMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TRASPLANTES, INVESTIGACIONES, TALLERES, ACTIVIDADES, HOSPITALES AUTORIZADOS Y LÍNEAS DE ATENCIÓN DIRECTA. 3. EN TÉRMINOS DE LEY, EL USO DE

TIEMPOS OFICIALES EN LA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE HACER LA PROMOCIÓN Y CULTURA RESPECTO A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS. 4. REMITA A LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO A LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN EL ESTADO EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS. **SEGUNDO:** LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE MANERA RESPETUOSA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GESTIONAR ANTE LA FEDERACIÓN, LA ETIQUETACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES AL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE BAJA CALIFORNIA SUR ENCAMINADOS A FORTALECER LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LA ENTIDAD.- ***ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL PRESENTE DICTAMEN EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DERIVADA DE LA AUSENCIA DE DIVERSOS DIPUTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA EL PASE DE LISTA A EFECTO DE VERIFICAR EL COURUM LEGAL, POR TANTO HUBO UNA ASISTENCIA DE TRECE DIPUTADOS, LA FALTA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, Y LAS FALTAS SIN JUSTIFICAR DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS RAMÓN ALVARADO HIGUERA, MARISELA AYALA ELIZALDE, DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO, SANTOS RIVAS GARCIA, ARTURO TORRES LEDESMA, JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO Y OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ, SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE QUE SE CONTABA CON EL COURUM LEGAL, SE CONTINUO CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE PUNTO***.- POR TANTO Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR **LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA**.- - - - DE ACUERDO AL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO ANGULO, QUIEN DIO LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA

COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO.-** LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES A LA SECRETARIA DE MARINA, A TRAVÉS DEL COMANDANTE DE LA II ZONA NAVAL MILITAR EN BAJA CALIFORNIA SUR; Y A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO, QUE PRESTEN EL AUXILIO NECESARIO PARA PRESERVAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE VIGILE Y GARANTICE DE MANERA PERMANENTE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO**.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, LOS CABOS, LA PAZ, COMONDU, LORETO Y MULEGE, PARA QUE VIGILEN Y GARANTICEN DE MANERA PERMANENTE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CUARTO.-** LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LAS CONCESIONES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE ASEGURE LA INSTALACIÓN DE LOS ACCESOS RESPECTIVOS PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **QUINTO.-** LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN TÉRMINOS

DE ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES, SE VIGILE Y GARANTICE DE MANERA PERMANENTE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CARLOS CASTRO CESEÑA, QUIEN MANIFESTÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DE LA DIRECTIVA, DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES. SIN DUDA RECONOCER EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE EN ALGUNOS MOMENTOS HEMOS PODIDO CONSTATAR EN ALTAS HORAS DE LA NOCHE TRABAJANDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO. YO CREO QUE EL ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTAMOS EN RELACIÓN A GARANTIZAR Y PRESERVAR EL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EL 12 DE FEBRERO DEL 2013, ES UNA INICIATIVA QUE NO SOLAMENTE HACE REFERENCIA A LOS MÁS DE 200 KILÓMETROS DE COSTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, HABLA TAMBIÉN DEL PROBLEMA CONSTANTE NO SOLO DE LOS CABOS, SINO DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ EN SUS ZONAS COSTERAS. RESULTA IMPORTANTE PARA NOSOTROS QUE SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD EN EL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y EN LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN LA LEY DE TURISMO, ETC. EN LO QUE CORRESPONDE AL ESTADO. EN LOS MUNICIPIOS, EN SU PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS; YA QUE A NIVEL NACIONAL TENEMOS DE MANERA INMEDIATA LA REFERENCIA DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. ESTO CON LA INTENCIÓN DE QUE EN EL FUTURO NO ESTÉ EN RIESGO LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY O QUE SE SUJETE A LOS INTERESES DE ALGÚN PARTICULAR. TODO LO ANTERIOR ES IMPORTANTE QUE SE HAGA, YA QUE SE VISLUMBRAN MEJORES TIEMPOS, ESPECIALMENTE PARA LUGARES COMO LORETO Y LA PAZ, QUE RECIENTEMENTE HEMOS VISTO ANUNCIOS POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DONDE SE ESPERA MÁS DESARROLLO TURÍSTICO,

UNA MEJOR CONSOLIDACIÓN DE LOS CABOS; PERO EL IMPULSO EN EL CASO DE LA PAZ Y LORETO. HAN SIDO FRECUENTES Y COMUNES LOS PROBLEMAS EN TODO EL ESTADO -ESPECIALMENTE EN LOS CABOS- Y HEMOS TENIDO LAMENTABLES CASOS DONDE INCLUSO NO SOLAMENTE NACIONALES, PARTICULARES NACIONALES SINO INCLUSO EXTRANJEROS, POR DECISIÓN PROPIA HAN TRATADO DE LIMITAR LOS ACCESOS A LAS PLAYAS, LOS ESPACIOS COLINDANTES, PONIENDO LETREROS COMO BIEN LO DECÍA EL DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO. Y CASO CONCRETO, QUIERO APROVECHAR EL USO DE LA VOZ PARA DENUNCIAR -COSA QUE HAREMOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES- EN SAN JOSÉ DEL CABO, CERCA DEL "RANCHO EL CARDÓN" A 10 KILÓMETROS ANTES DEL "RANCHO LA FORTUNA", UN PARTICULAR EXTRANJERO DE NOMBRE IAN MARC HUNIGAL, CERCÓ EL LECHO DEL ARROYO SOLAMENTE POR CONSIDERAR QUE AFECTAN TANTO LAS PERSONAS COMO LOS ANIMALES QUE INGRESAN Y TRANSITAN POR AHÍ LA COLINDANCIA DE SU PROPIEDAD. ENTONCES, PARA QUE VEAN DE QUE TAMAÑO ES EL PROBLEMA EN BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LOS CABOS, ESPECIALMENTE QUE NO SOLAMENTE NACIONALES SINO QUE INCLUSO EXTRANJEROS PUEDEN CERCAR EL LECHO DE ARROYO, QUE AL MISMO TIEMPO ES UN ACCESO A LA PLAYA. POR OTRO LADO, ÉSTE EXHORTO VA HACÍA LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ESPECÍFICAMENTE EN QUE SEAN OPERATIVOS ESPECIALES, CONSTANTES, FRECUENTES Y PERMANENTES; PERO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE HACE UN LLAMADO PARA QUE SEA DE MANERA COORDINADA, NO SOLAMENTE LO HAGAN UNA VEZ AL AÑO POCO ANTES DE SEMANA SANTA; ES IMPORTANTE QUE SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD QUE LO HAGAN DE MANERA PERMANENTE, Y ESPECIALMENTE DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE MARINA, A LA PGR, A LA SEMARNAT, A LA CONAGUA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN QUE NO ESTABA INCLUIDO EN EL DOCUMENTO INICIAL, PERO QUE DE MANERA RESPETUOSA SOLICITAMOS AL DICTAMINADOR QUE PUEDA SER INCLUIDO SI ASÍ LO CONSIDERA- Y POR SUPUESTO AL EJECUTIVO FEDERAL, ESTATAL Y A LOS CINCO EJECUTIVOS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ENCABECEN DE MANERA COORDINADA ESTOS ESFUERZOS. CON TODO RESPETO SOLICITAR TAMBIÉN

EL VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO TREVIÑO, PARA QUE DE ÉSTA FORMA LAS Y LOS DIPUTADOS ASUMAN CON DECISIÓN LA DEFENSA DE ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES PARA LOS SUDCALIFORNIANOS EN EL TEMA DE LAS PLAYAS. ES UN TEMA ARRAIGADO Y MUY TRADICIONAL EN LAS Y LOS HABITANTES SUDCALIFORNIANOS Y ÉSTE EXHORTO NO EXHIBE A NINGÚN FUNCIONARIO NI A NINGUNA DEPENDENCIA, SOLAMENTE SOLICITA EL TRABAJO COORDINADO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. Y SOLAMENTE CONCLUIR, DIPUTADO PRESIDENTE, ESPERANDO EL VOTO POSITIVO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN PRESENTES. MUCHAS GRACIAS"; SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EXPRESÓ: "DIPUTADO CASTRO, A EFECTO DE PLASMARLO, PREGUNTO SÍ ESTÁ DE ACUERDO QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN DEL DICTAMEN, PARA PUNTUALIZAR LA REDACCIÓN, NO SE SI ¿QUEDO SUFICIENTEMENTE CLARA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN?; POR ULTIMO DESDE SU CURUL EL CIUDADANO DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO ANGULO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA MANIFESTÓ: "SI ESTAMOS DE ACUERDO EN INCLUIR DENTRO DE LAS AUTORIDADES A LAS CUALES SE LES ESTÁ EXHORTANDO, A LA AUTORIDAD DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE EL TEXTO TAMBIÉN DIGA: "…QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD LOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**. - - - - - - - - - - - - DADO EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA, PARA DAR LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **ÚNICO.-** LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL; AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO A LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPULSEN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS, CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS CONTAMINANTES QUE PRODUCEN; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS PRIVADAS AUTORIZADAS, U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CORRECTO MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESTOS RESIDUOS.- UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**- DADO EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PARA DAR LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO.-** EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, IMPLEMENTEN PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE RECICLAJE DE PAPEL, PLÁSTICO Y DEMÁS RECURSOS APROVECHABLES EN SUS RESPECTIVAS INSTANCIAS, INSTALANDO DEPÓSITOS ESPECIALES PARA ESTE FIN, A EFECTO DE QUE LOS MATERIALES RECICLADOS SEAN REUTILIZADOS. **SEGUNDO.-** EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MINIMIZAR EL USO DE PAPEL Y FORMULAR PROGRAMAS DE RECICLAJE DE PAPEL, PLÁSTICO Y DEMÁS RECURSOS APROVECHABLES PARA SU REUTILIZACIÓN.- UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA DEL

PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**- - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - -

- - - SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA **DECLARO UN RECESO SIENDO LAS QUINCE HORAS.- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA MARTES 25 DE JUNIO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE DIECISIETE DIPUTADOS Y LAS INASISTENCIAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS GIL CUEVA TABARDILLO, ALBERTO TREVIÑO ANGULO, AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y GIL CUEVA TABARDILLO SE CONTINUARON CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.**- -

- - - CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, PARA DAR LECTURA DE DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD,** CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO.-** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, A FIN DE QUE POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, LLEVE A CABO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES QUINTO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES QUINTO Y SEXTO DE LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 14, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2009, EN LA QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS INDÍGENAS YOREMES-MESTIZOS EN SANTA ROSALÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN RECINTO OFICIAL EL LUGAR DONDE SE CELEBRAN DICHAS ACTIVIDADES. **SEGUNDO:** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA, A FIN DE QUE LA COMUNIDAD YOREME-MESTIZOS DE SANTA ROSALÍA, CUENTE CON PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES SILVESTRES DEL LUGAR CONOCIDAS COMO ÁRBOL PALO BLANCO, MEZQUITE Y UÑA DE GATO, DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTESANÍAS E INSTRUMENTOS MUSICALES DE LAS FIESTAS TRADICIONALES QUE LLEVAN A CABO ANUALMENTE.- UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**- - - - - - - - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO SEXTO PUNTO** DE ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, PARA DAR LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **PRIMERO.-** EN VIRTUD DEL VETO TOTAL EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUEDA SIN EFECTOS EL DECRETO 2049, EMITIDO POR ESTE CONGRESO CON FECHA 08 DE ENERO DE 2013. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. SEGUIDAMENTE Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL PRESENTE DICTAMEN, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES POR TANTO, SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE **DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**- -

- - - DE CONFORMIDAD CON EL **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA,** RELATIVO A LO SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 186 BIS A LA LEY DE SALUD Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO 186 BIS A LA LEY DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 186 BIS.- EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, ASÍ COMO LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ESTOS RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ESTOS ACTOS; II. ELABORAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN QUE EMITAN LOS HOSPITALES AUTORIZADOS; III. DISEÑAR Y PONER A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO EL PROGRAMA ESTATAL DE TRASPLANTES; IV. PROMOVER UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TANTO EN RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, PRENSA ESCRITA, UNIVERSIDADES, CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LUGARES PÚBLICOS; V. VIGILAR QUE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVENGAN EN LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA; VI. PROMOVER PERMANENTEMENTE CURSOS EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, CON VALOR CURRICULAR; VII. RENDIR UN INFORME ANUAL AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O AL SECRETARIO DEL RAMO CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y EVALUACIÓN DE LAS METAS ALCANZADAS; VIII. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA DISPOSICIÓN ILEGAL DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS; IX. CELEBRAR

CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ASIGNACIÓN, DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS; X. PROMOVER ENTRE LOS AUTOMOVILISTAS LA INCLUSIÓN EN LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR LA LEYENDA "DONADOR ALTRUISTA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS"; Y XI. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE SE FOMENTE ENTRE LOS AUTOMOVILISTAS LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 33- LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUS DIRECCIONES DE TRÁNSITO O DEPENDENCIA ENCARGADA, LLEVARÁ EN TODO TIEMPO UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS LICENCIAS QUE EXPIDA, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO EL NÚMERO DE LA MISMA, NOMBRE DEL TITULAR, FOTOGRAFÍA, GRUPO SANGUÍNEO, DOMICILIO Y MUNICIPIO AL QUE CORRESPONDA, EL PERIODO DE VIGENCIA. SI SE TRATA DE UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, EN LOS FORMATOS QUE SE REQUIEREN PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE CONDUCIR, SE INCLUIRÁ LA INFORMACIÓN REFERENTE AL DESEO DEL SOLICITANTE DE SER DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN CASO DE FALLECIMIENTO. DE SER AFIRMATIVA ESTA VOLUNTAD EL DOCUMENTO INCLUIRÁ LA LEYENDA: "DONADOR ALTRUISTA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS"; SI EL FORMATO ES LLENADO POR UN MENOR DE EDAD, TAL REFERENCIA SE DEJARÁ SIN EFECTO. ARTÍCULO 34- LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I A LA IV. …V. LA FOTOGRAFÍA DEL CONDUCTOR, SU NOMBRE, DOMICILIO, TIPO SANGUÍNEO Y LA LEYENDA QUE INDIQUE LA VOLUNTAD DEL TITULAR DE SER DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. *VI.* … … TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR. ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.- DADO EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DEL DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 7.- PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, LAS SIGUIENTES: I A LA XVI.- . . . ARTÍCULO 8.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ADEMÁS DE CONTAR CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES: I A LA VIII.- . . . TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- **EN CUMPLIMIENTO CON EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS** CARDOSO, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO: **ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 7 FRACCIÓN VI Y X; 8 FRACCIÓN I; 13 FRACCIÓN VII; 28 FRACCIÓN VII Y 61 PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 Y LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV AL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO

SIGUE: ARTÍCULO 2O.- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON SÓLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO DEBERÁ DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y LA JUSTICIA. LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, ES PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PARA FORMAR A LAS PERSONAS DE MANERA QUE TENGA SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IGUALDAD GENÉRICA Y NO DISCRIMINACIÓN. ARTÍCULO 7... I A LA V… VI.- PROMOVER EL VALOR DE LA JUSTICIA, DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y DE LA IGUALDAD DE LOS INDIVIDUOS ANTE ÉSTA, LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO PROPICIAR EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RESPETO A LOS MISMOS Y PROMOVER EN TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN, ACTITUDES TENDENTES A LOGRAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD HUMANA; VII A LA IX… X.- DESARROLLAR ACTITUDES SOLIDARIAS EN LAS PERSONAS, PARA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA PLANEACIÓN FAMILIAR Y LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE, SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD Y DEL RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD HUMANA; ASÍ COMO PROPICIAR EL RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A LOS VICIOS; XI A LA XIII… XIV.- PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE PREJUICIOS Y ESTEREOTIPOS DE SUMISIÓN EN FUNCIÓN DEL GÉNERO, SUSTENTADA EN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ARTÍCULO 8… I.- SERÁ DEMOCRÁTICO, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO

SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO, DEBIENDO CONSECUENTEMENTE INICIARSE Y DESARROLLARSE DESDE LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES Y SOCIALES; II… III.- CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, TANTO POR LOS ELEMENTOS QUE APORTE A FIN DE ROBUSTECER EN EL EDUCANDO, JUNTO CON EL APRECIO PARA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANTO POR EL CUIDADO QUE PONGA EN SUSTENTAR LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LAS PERSONAS, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS. ARTÍCULO 12…I A XXII… XXIII.- PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA; XXIV.- EFECTUAR ACCIONES PERMANENTES DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y MOTIVACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO. XXV.- LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. ARTÍCULO 13… I A VI… VII.- PROMOVER PERMANENTEMENTE LA INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE SIRVA COMO BASE A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA; Y A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO; VIII A XI… ARTÍCULO 28… I A VI… VII.- REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS, QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y ESCUELA PARA PADRES, ESCUELAS SIEMPRE ABIERTAS, RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, PREVENCIÓN DEL DELITO Y TODO AQUEL QUE IMPULSE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA. VIII A XIII… ARTÍCULO 61.-… ESTE

CONSEJO PROMOVERÁ Y APOYARÁ ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER CULTURAL, CÍVICO, DEPORTIVO Y DE BIENESTAR SOCIAL; COADYUVARÁ A NIVEL ESTATAL EN ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR; IMPULSARÁ ENTRE LOS EDUCANDOS Y LA COMUNIDAD, LA DIFUSIÓN DE TEMAS QUE PERMITAN LA SALVAGUARDA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, INTEGRIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS; FOMENTARA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR LA CULTURA DEL CUIDADO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, Y LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE FOROS, PROMOCIONES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES; SISTEMATIZARÁ LOS ELEMENTOS Y APORTACIONES RELATIVOS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACIÓN DE CONTENIDOS ESTATALES EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; PODRÁ OPINAR EN ASUNTOS PEDAGÓGICOS; CONOCERÁ LAS DEMANDAS Y NECESIDADES QUE EMANEN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y MUNICIPALES, CONFORMANDO LOS REQUERIMIENTOS A NIVEL ESTATAL PARA GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES SU RESOLUCIÓN Y APOYO; CONOCERÁ LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y COLABORARA CON ELLAS EN ACTIVIDADES QUE INFLUYAN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 25 DE JUNIO DE 2013. -

- - - CONTINUANDO CON EL **VIGÉSIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS RAMÓN ALVARADO HIGUERA, GUADALUPE OLAY DAVIS, SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA Y VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA, PARAR DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, RELATIVO AL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA: LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I GENERALIDADES ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y TIENE POR OBJETO NORMAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, GARANTIZANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 2.- SON SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS ENTRE LOS 12 A LOS 29 AÑOS DE EDAD EN LA ENTIDAD Y SUS NORMAS SE LES APLICARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE A SU CONDICIÓN POLÍTICA, FAMILIAR, SOCIAL, CULTURAL, RELIGIOSA, ECONÓMICA, ÉTNICA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO INTEGRAL, MEDIANTE SU INCLUSIÓN SOCIAL PLENA AL PROCESO DEL DESARROLLO ESTATAL. EL LÍMITE DE EDAD PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SUSTITUYE LOS LÍMITES DE EDAD ESTABLECIDOS EN OTRAS LEYES E INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. ARTÍCULO 3.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DISPONDRÁN LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS, Y EXPEDIRÁN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:I.- ALTERACIONES DEL DESARROLLO: A TODOS AQUELLOS FACTORES, EVENTOS, CONDUCTAS Y SITUACIONES QUE AFECTEN EL ENTORNO DE LOS JÓVENES, INCREMENTANDO LA POSIBILIDAD DE SUFRIR DAÑOS QUE LIMITEN SU CAPACIDAD FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL O PROFESIONAL, COLOCÁNDOLOS EN RIESGO, DESVENTAJA O VULNERABILIDAD QUE ATENTAN CONTRA EL DESARROLLO INTEGRAL; II.- CARNET: A LA TARJETA CARNET

JOVEN; III.- COMISIÓN: A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD DEL CONGRESO DEL ESTADO; IV.- CONSEJO: AL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; V.- DIRECTOR.- AL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; VI.- DESARROLLO INTEGRAL: A TODOS AQUELLOS FACTORES Y ELEMENTOS QUE CONTRIBUYEN A MAXIMIZAR LAS CAPACIDADES DE LOS JÓVENES PARA VIVIR DIGNAMENTE Y EN ARMONÍA CONSIGO MISMOS, CON EL MEDIO AMBIENTE, CON EL MEDIO SOCIAL, EN CUALQUIERA DE LOS CONTEXTOS EN QUE SE DESARROLLE DICHA ETAPA DE LA VIDA; VII.- GOBERNADOR: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; VIII.- INSTITUTO: AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IX.- INSTITUTO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA MUNICIPAL: A LOS ORGANISMOS DE LA JUVENTUD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DE BAJA CALIFORNIA SUR; X.- JÓVENES: A LAS PERSONAS CUYA EDAD COMPRENDEN EL RANGO ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS DE EDAD; XI.- JUNTA DIRECTIVA: AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR DEL INSTITUTO; XII.- JUVENTUD: AL CONJUNTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XIII.- LEY: A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XIV.- PRIMER EMPLEO: AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE UN JOVEN POR PRIMERA OCASIÓN AL MERCADO LABORAL, SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO; XV.- PROGRAMA: AL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; XVI.- RED: A LA RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JUVENIL; XVII.- REGLAMENTO: AL REGLAMENTO DE LA LEY; XVIII.- SISTEMA: AL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; XIX.- AYUNTAMIENTOS: A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; XX.- ENTIDAD: AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y XXI.- ESTADO: A LA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA SOBERANA Y COERCITIVA DE INSTITUCIONES, QUE TIENE EL PODER DE GOBERNAR Y REGULAR LA VIDA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 5.- ESTA LEY RECONOCE TODOS LOS DERECHOS Y GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, Y RECOGE ÍNTEGRAMENTE EL

CONTENIDO DE LAS CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RECONOCIDOS POR MÉXICO EN RELACIÓN CON LA JUVENTUD Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES. LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PREVISTOS EN ESTA LEY HACIA LOS JÓVENES, SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA. ARTÍCULO 6.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SON COMPLEMENTARIAS A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 12 AÑOS DE EDAD, HASTA LOS 18 AÑOS CUMPLIDOS, PREVISTAS EN LAS LEYES RELATIVAS PARA PERSONAS MENORES DE EDAD. EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY CON OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE JUVENTUD, PREVALECERÁ AQUELLA QUE MÁS FAVOREZCA LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. ARTÍCULO 7.- SON PRINCIPIOS RECTORES EN LA OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA LEY, LOS SIGUIENTES: I.- CIVILIDAD: ENTENDIDA COMO EL DESARROLLO DE VALORES DEMOCRÁTICOS EN LA PERSONA, TENDIENTES A POTENCIAR LA CONVIVENCIA, LA LIBERTAD Y LA TOLERANCIA EN SOCIEDAD; II.- CONCURRENCIA: ENTENDIDA COMO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO EN LA TUTELA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD; III.- CORRESPONSABILIDAD: ENTENDIDA COMO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD; IV.- IDENTIDAD: ENTENDIDA COMO UN IDEAL DE LA JUVENTUD EN LA FORMACIÓN DE SU PERSONALIDAD, PROCURANDO OTORGAR UN SENTIDO DE PERTENENCIA CON LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES PROPIAS DEL ESTADO; V.- IGUALDAD: ENTENDIDA COMO LA POSIBILIDAD DE OBTENER OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD EN FORMA EQUITATIVA, ELIMINANDO DESVENTAJAS PARA ASEGURAR LA PARIDAD ENTRE LOS JÓVENES; VI.- INCLUSIÓN: ENTENDIDA COMO LA INSERCIÓN O INTRODUCCIÓN DE LA JUVENTUD EN EL PROCESO DE DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS Y DEL ESTADO; VII.- INTERÉS SUPERIOR: ENTENDIDO COMO UNA PRIORIDAD EN LAS ACCIONES QUE SE DIRIJAN A LOS JÓVENES PARA FORTALECER SU

BIENESTAR, SU DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS; VIII.- NO DISCRIMINACIÓN: ENTENDIDA COMO EL COMBATE A CONDUCTAS EXCLUYENTES POR CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD FÍSICA O MENTAL, PREFERENCIA, GÉNERO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO, AFILIACIÓN PARTIDISTA, RELIGIÓN U OTRA RECONOCIDA POR LA LEY; IX.- PARTICIPACIÓN: ENTENDIDA COMO LA INTERVENCIÓN LIBRE, CONSTANTE Y DEMOCRÁTICA DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN SU ENTORNO; X.- RESPETO: ENTENDIDO COMO EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD DE LA JUVENTUD; XI.- SEGURIDAD: ENTENDIDA COMO EL DISFRUTE DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ALEJADA DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y/O ALTERACIONES DEL DESARROLLO EN LOS JÓVENES; XII.- SOLIDARIDAD: ENTENDIDA COMO LAS RELACIONES ENTRE LA JUVENTUD Y LOS GRUPOS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE SUPERAR LAS CONDICIONES QUE CREAN MARGINACIÓN Y DESIGUALDADES; XIII.- TRANSVERSALIDAD: ENTENDIDA COMO LA DIRECTRIZ PARA ARTICULAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENTRE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO A PARTIR DE UNA VISIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS JÓVENES, CONSIDERANDO LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA JUVENTUD Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA CADA UNA DE ELLAS; Y XIV.- UNIVERSALIDAD: ENTENDIDA COMO EL BENEFICIO DE LA GENERALIDAD DE LOS JÓVENES SIN DISTINCIÓN DEL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIÓN, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD ARTÍCULO 8.- LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS JÓVENES, SON INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PERSONA HUMANA, POR CONSIGUIENTE, SERÁN DE MÁXIMA PRIORIDAD, INDIVISIBLES E IRRENUNCIABLES. ARTÍCULO 9.- LOS JÓVENES GOZAN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, DE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN ESTA LEY. ARTÍCULO 10.- LOS JÓVENES COMO MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y COMO HABITANTES DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR, TIENEN COMO DERECHO DE ACCESO Y DISFRUTE DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS SOCIO-ECONÓMICOS, POLÍTICOS, CULTURALES, INFORMATIVOS, DE DESARROLLO Y DE CONVIVENCIA QUE LES PERMITAN UNA VIDA DIGNA EN EL ESTADO. ARTÍCULO 11.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD, SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA: I.- DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; A).- DERECHO A UNA VIDA DIGNA; B).- DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL; C).- DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA; D).- DERECHO A VIVIR EN FAMILIA; E).- DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y RELIGIÓN; F).- DERECHO DE REUNIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASOCIACIÓN; Y G).- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA. II.- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: A).- DERECHO A LA SALUD; B).- DERECHO A LA EDUCACIÓN; C).- DERECHO A UN TRABAJO DIGNO; D).- DERECHO A LA CULTURA Y AL ARTE; E).- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE; F).- DERECHO DE RECREACIÓN, DESCANSO Y ESPARCIMIENTO; G).- DERECHO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE; Y H).- DERECHOS DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS SECCIÓN PRIMERA DERECHO A UNA VIDA DIGNA ARTÍCULO 12.- LA DIGNIDAD DE LOS JÓVENES ES INVIOLABLE Y DEBERÁ SER PROTEGIDA DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA VIOLENCIA, ASEGURANDO SU DESARROLLO FÍSICO, MORAL E INTELECTUAL PARA PERMITIR SU INCORPORACIÓN COMO ACTORES ESTRATÉGICOS DE LA VIDA COLECTIVA CON NIVELES ÓPTIMOS DE MADUREZ. ARTÍCULO 13.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN MEDIANTE LOS MEDIOS DISPONIBLES, PROPUESTAS, ESPACIOS, INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA QUE LOS JÓVENES TENGAN LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ASEGURAR UNA VIDA DIGNA CON CALIDAD, CREATIVIDAD, VITALIDAD E IMPREGNADA DE VALORES QUE CONTRIBUYAN A SU PLENO DESARROLLO Y LA EXPRESIÓN DE SU POTENCIALIDAD Y CAPACIDAD HUMANA. ARTÍCULO 14.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A SU PROPIA IDENTIDAD, ENTENDIDA COMO UN IDEAL DE LA JUVENTUD EN LA FORMACIÓN DE SU PERSONALIDAD, PROCURANDO OTORGAR UN SENTIDO DE PERTENENCIA CON LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES PROPIAS DE LA

REGIÓN, EN ATENCIÓN A SUS ESPECIFICIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE SEXO, FILIACIÓN, PREFERENCIAS, CREENCIAS Y CULTURA. EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS GARANTIZARÁN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE DISTINGUEN A LOS JÓVENES RESPECTO DE OTROS SECTORES SOCIALES COHESIONADOS ENTRE SÍ. ARTÍCULO 15.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS ADOPTARÁN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL, SEGURIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LOS JÓVENES, SALVAGUARDANDO UN TRATO DIGNO HACIA ELLOS EN SITUACIONES DONDE LAS AUTORIDADES SOLICITEN COLABORACIÓN PARA EFECTUAR VERIFICACIONES QUE INVOLUCREN SUS PERTENENCIAS. SECCIÓN SEGUNDA DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA ARTÍCULO 16.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR MEDIO DE LOS TRIBUNALES INSTAURADOS PARA TAL FIN, CONTANDO CON LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE LE PERMITE FORMULAR SU DENUNCIA O DEFENSA, ASEGURANDO EL DESAHOGO DE TODAS LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. ARTÍCULO 17.- A LOS JÓVENES QUE SE LES ATRIBUYA LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA ILÍCITA, DEBERÁN RECIBIR UN TRATO JUSTO, DIGNO Y HUMANO, TOMANDO EN CUENTA SU CONDICIÓN JUVENIL Y LA APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA SU EDAD. ARTÍCULO 18.- NINGUNA AUTORIDAD PODRÁ ESTABLECER ALGÚN TIPO DE SANCIÓN EN CONTRA DE ALGÚN JOVEN EN LO INDIVIDUAL O COMO GRUPO IDENTIFICADO CON MOTIVO DE SU APARIENCIA, SU PERSONALIDAD O POR SUS PREFERENCIAS. SECCIÓN TERCERA DERECHO A VIVIR EN FAMILIA ARTÍCULO 19.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO A FORMAR PARTE DE UNA FAMILIA DONDE SE DESARROLLEN RELACIONES DE AFECTO, RESPETO, TOLERANCIA, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD Y COMPRENSIÓN MUTUA ENTRE SUS MIEMBROS, ALEJADOS DE CUALQUIER TIPO DE MALTRATO, VIOLENCIA O DESPRECIO. ARTÍCULO 20.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS FOMENTARÁN ENTRE LOS JÓVENES, LOS VALORES DE LA FAMILIA, LA COHESIÓN Y FORTALEZA DE LA VIDA FAMILIAR, EL SANO DESARROLLO DE TODOS SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA INCULCACIÓN DE PRINCIPIOS DE RESPETO, SOLIDARIDAD Y SUBSIDIARIEDAD ENTRE PADRES E HIJOS, ASÍ COMO EN HIJOS Y PADRES, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PÚBLICAS

TRANSVERSALES. SECCIÓN CUARTA DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y RELIGIÓN ARTÍCULO 21.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y RELIGIÓN, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER FORMA DE PERSECUCIÓN O REPRESIÓN POR EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS. ARTÍCULO 22.- LA ÚNICA LIMITACIÓN A ESTOS DERECHOS, SERÁ EN CASOS DE ATAQUE A LA MORAL, AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, COMISIÓN DE DELITOS O PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA CADA CASO CONCRETO. SECCIÓN QUINTA DERECHO DE REUNIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASOCIACIÓN ARTÍCULO 23.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO DE REUNIRSE, ORGANIZARSE Y ASOCIARSE LIBREMENTE EN FORMA LÍCITA Y PACÍFICA, EN TANTO NO AFECTEN O PERTURBEN LOS DERECHOS DE TERCEROS, EN LA BÚSQUEDA DE HACER REALIDAD SUS ASPIRACIONES Y PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, ASÍ COMO PARA ATENDER LOS TEMAS DE SU INTERÉS Y PROPONER SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE RESIENTEN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. ARTÍCULO 24.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN COADYUVAR CON LAS AGRUPACIONES JUVENILES A FACILITAR SU ORGANIZACIÓN PARA ASOCIARSE CUANDO ESTAS LO DESEEN, RESPETANDO SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, CONTANDO CON EL RECONOCIMIENTO Y APOYO DE OTROS ACTORES INVOLUCRADOS, SIN IMPORTAR CUÁL SEA EL FIN QUE BUSCAN, SIEMPRE QUE SEA LÍCITO. SECCIÓN SEXTA DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA ARTÍCULO 25.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA COMO MANERA DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, INVOLUCRÁNDOSE EN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO. ARTÍCULO 26.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS IMPULSARÁN ACCIONES QUE HAGAN EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ALENTANDO SU INCLUSIÓN EN ORGANIZACIONES, E INCENTIVANDO SU DERECHO DE ADHERIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS, SOCIALES O ACADÉMICAS. CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES SECCIÓN PRIMERA DERECHO A LA SALUD ARTÍCULO 27.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO A

LA SALUD INTEGRAL, QUE SE TRADUCE EN SU BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL. ARTICULO 28.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS VELARÁN POR LA PLENA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA SALUD JUVENIL, ADOPTANDO POLÍTICAS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, COMBATE AL CONSUMO DE DROGAS, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, TRASTORNOS ALIMENTICIOS, HIGIENE, SALUD MENTAL, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE FAVOREZCA EL CUIDADO Y SALUD PERSONAL DE LOS JÓVENES. ARTÍCULO 29.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DISEÑARAN POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE EMBARAZOS DE MUJERES JÓVENES Y ADOLESCENTES, PARA INHIBIR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE OCASIONAN ANTE LA SOCIEDAD, Y ABATIR LAS NECESIDADES QUE SE GENERAN EN LA POBLACIÓN AFECTADA. SECCIÓN SEGUNDA DERECHO A LA EDUCACIÓN ARTÍCULO 30.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO DE ACCEDER A LA EDUCACIÓN, INCLUYENDO LA LIBERTAD DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EN QUE SE ENCUENTRE CURSANDO SUS ESTUDIOS. ARTÍCULO 31.- SE ENTENDERÁ Y COMPRENDERÁ POR EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA JUVENTUD: I.- EL DESARROLLO PLENO DE SUS CAPACIDADES A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL; II.- LA EDUCACIÓN SEXUAL COMO FUENTE DE DESARROLLO PERSONAL, AFECTIVIDAD Y EXPRESIÓN COMUNICATIVA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA REPRODUCCIÓN, EJERCICIO RESPONSABLE DE LA SEXUALIDAD, PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y ATENCIÓN DE EMBARAZOS EN MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES; III.- ALTERNATIVAS PARA CONCLUIR LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA; IV.- MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; V.- MÉTODOS PARA CONTRIBUIR CON EL CUIDADO E IMPULSO DEL MEDIO AMBIENTE; VI.- MECANISMOS DE INGRESO A LAS DIFERENTES FORMAS DE EDUCACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE UNA VIDA LABORAL; Y VII.- LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 32.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS

RECONOCEN SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN FORMA GRATUITA, INTEGRAL, CONTINUA, PERTINENTE Y DE CALIDAD PARA CONSOLIDAR EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD. TAMBIÉN IMPULSARÁN ESTRATEGIAS PARA ESTIMULAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO, Y ESTABLECERÁN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PERMANENTE SOBRE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO, CRÉDITO Y APOYO EDUCATIVOS. ARTÍCULO 33.- LOS JÓVENES TIENEN EL DERECHO DE FORTALECER Y EXPRESAR SUS DIFERENTES VOCACIONES Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE LOS DISTINGUEN DE OTROS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES. EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CREAR, PROMOVER Y APOYAR, POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, INICIATIVAS E INSTANCIAS PARA QUE LOS JÓVENES TENGAN LA POSIBILIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE IDENTIFICAR SUS VOCACIONES Y FORTALECER LAS ACCIONES PARA DESARROLLAR SU VOCACIÓN A PLENITUD. SECCIÓN TERCERA DERECHO A UN TRABAJO DIGNO ARTÍCULO 34.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A UN TRABAJO DIGNO, BIEN REMUNERADO Y A UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DEL MISMO, DE ACUERDO CON SU VOCACIÓN, APTITUDES Y DESTREZAS, DE FORMA QUE LES PERMITA ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES. LO ANTERIOR, BAJO LAS CONSIDERACIONES DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO, EN LO RELATIVO A LA INSERCIÓN, REMUNERACIÓN SIN DISCRIMINACIÓN, PROMOCIÓN Y CONDICIONES EN EL TRABAJO PARA HACER COMPATIBLE EL TIEMPO DE ESTUDIO CON LA VIDA LABORAL, TOMANDO EN CUENTA LA EDAD DE LOS JÓVENES. ARTÍCULO 35.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS CONTEMPLARÁN EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA IMPULSAR EL EMPLEO JUVENIL, BOLSAS DE TRABAJO, CAPACITACIÓN LABORAL, FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, EL AUTOEMPLEO, ASÍ COMO POLÍTICAS PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, QUE PROMUEVAN LA OPORTUNIDAD DE TRABAJO PARA LOS JÓVENES. ARTÍCULO 36.- LAS POLÍTICAS DE EMPLEO JUVENIL QUE FORMULEN EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DIRIGIDAS A JÓVENES MENORES DE EDAD, DEBERÁN

OBSERVAR LAS NORMAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y SUPERVISIÓN EXHAUSTIVA QUE IMPONE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ A LOS JÓVENES MENORES DE EDAD DESEMPEÑAR UN EMPLEO QUE OBSTACULICE O RETARDE SU DESARROLLO FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL O PROFESIONAL. ARTÍCULO 37.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS FOMENTARAN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITIRÁN A LOS JÓVENES ACCEDER A SU PRIMER EMPLEO, ATENDIENDO DE MANERA ESPECIAL A QUIENES SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE DESOCUPADOS. LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑE UN EMPLEADO JOVEN EN SU PRIMER EMPLEO DEBERÁN SER ADECUADAS AL NIVEL DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN ACADÉMICA. LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A JÓVENES EN LA MODALIDAD DE PRIMER EMPLEO RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD FISCAL Y ECONÓMICA. ARTÍCULO 38.- LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, DEBERÁN IMPULSAR EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL SECTOR EDUCATIVO, COMO VÍNCULO PARA GENERAR EL DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL DE LOS JÓVENES, ACERCÁNDOLOS A LA OPORTUNIDAD DE CONSEGUIR SU PRIMER EMPLEO. SECCIÓN CUARTA DERECHO A LA CULTURA Y AL ARTE ARTÍCULO 39.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A DISFRUTAR LIBREMENTE DE SU CULTURA, LENGUA, USOS, COSTUMBRES, RELIGIÓN Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL EN RAZÓN DE SU EDAD Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS. TAMBIÉN TIENEN EL DERECHO A LA LIBRE CREACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO EL ACCESO A ESPACIOS PARA EXPRESAR SUS MANIFESTACIONES CULTURALES DE ACUERDO A SUS PROPIOS INTERESES Y EXPECTATIVAS. LA PRÁCTICA DE ESTOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS SE VINCULARÁ CON SU FORMACIÓN INTEGRAL. ARTÍCULO 40.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS FOMENTARÁN LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL IMPULSADA POR LOS JÓVENES, ASÍ COMO SU INTERCAMBIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SECCIÓN QUINTA DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y

SUSTENTABLE ARTÍCULO 41.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A VIVIR Y DISFRUTAR UN MEDIO AMBIENTE SANO, ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE, QUE SEA ÓPTIMO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIAL. ARTÍCULO 42.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACCIONES ORIENTADAS AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ARTÍCULO 43.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DESARROLLARÁN ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA ENTRE LOS JÓVENES. SECCIÓN SEXTA DERECHO DE RECREACIÓN, DESCANSO Y ESPARCIMIENTO ARTÍCULO 44.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO AL DESCANSO, A LA RECREACIÓN Y AL ESPARCIMIENTO, LOS CUALES DEBERÁN SER RESPETADOS COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE SU DESARROLLO INTEGRAL. ARTÍCULO 45.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A CONTAR CON TIEMPO LIBRE EN BENEFICIO DE SU ENRIQUECIMIENTO PERSONAL Y DISFRUTE DE LA VIDA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, QUE TIENE COMO OBJETIVOS BÁSICOS LA DIVERSIÓN, LA SOCIALIZACIÓN, LA LIBERACIÓN DEL TRABAJO Y LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y MENTAL. SECCIÓN SÉPTIMA DERECHO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ARTÍCULO 46.- LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A LA EDUCACIÓN FÍSICA, A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, DE ACUERDO A SU LIBRE ELECCIÓN Y APTITUDES, ASÍ COMO AL DISFRUTE DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. ARTÍCULO 47.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN LOS JÓVENES COMO MEDIO PARA APROVECHAR PRODUCTIVAMENTE SU TIEMPO LIBRE Y ALEJARLOS DE LA DELINCUENCIA, ADEMÁS DE DIFUNDIR PERMANENTEMENTE LOS BENEFICIOS QUE TRAE CONSIGO SU PRÁCTICA COTIDIANA O COMO PROFESIÓN. SECCIÓN OCTAVA DERECHOS DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 48.- LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIDA PLENA Y DIGNA, EL PROGRAMA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODO JOVEN DISCAPACITADO PUEDA LLEGAR A BASTARSE A

SÍ MISMO, TENIENDO COMO OBJETIVO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 49.- LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD, SON AQUELLOS QUE PRESENTAN UNA DISMINUCIÓN EN SUS FACULTADES FÍSICAS, INTELECTUALES O SENSORIALES QUE LE LIMITAN PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD NORMAL. ARTÍCULO 50.- EL PROGRAMA DEBE ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE PERMITAN ASEGURAR EL CUIDADO Y ASISTENCIA QUE SE SOLICITE PARA EL JOVEN CON DISCAPACIDAD. CAPÍTULO CUARTO DEBERES DE LOS JÓVENES ARTÍCULO 51.- LOS JÓVENES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES A OBSERVAR EN RELACIÓN A SU PERSONA: I.- ASUMIR EL PROCESO DE SU PROPIA FORMACIÓN ACADÉMICA, APROVECHANDO EN FORMA ÓPTIMA LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES PARA SUPERARSE EN FORMA CONTINUA, CONCLUYENDO COMO MÍNIMO LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA PRESTANDO UN SERVICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EFECTIVAS; II.- PRESERVAR SU SALUD A TRAVÉS DEL AUTO CUIDADO, PRÁCTICAS DE VIDA SANA, EJECUCIÓN DE BUENOS HÁBITOS Y DEPORTE COMO MEDIOS DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL. EL JOVEN COMUNICARÁ A SU FAMILIA CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN DEL DESARROLLO QUE PRESENTE EN SU SALUD FÍSICA O MENTAL; III.- PROCURAR EL APRENDIZAJE Y PRACTICAR LOS VALORES MÁS ALTOS DEL SER HUMANO, QUE CONTRIBUYAN A DARLE SU VERDADERA DIMENSIÓN ÉTICA Y MORAL COMO PERSONA INDIVIDUAL Y COMO PARTE DE UNA SOCIEDAD; IV.- TENER CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SEXUALIDAD, LOS RIESGOS DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, Y V.- CONOCER LAS REPERCUSIONES LEGALES Y DAÑOS IRREVERSIBLES A LA SALUD QUE PRODUCEN EL ALCOHOL, EL TABACO Y LAS DROGAS. ARTÍCULO 52.- LOS JÓVENES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES A OBSERVAR EN RELACIÓN A SU FAMILIA: I.- CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA FAMILIAR, CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO DEMANDEN, RESPETANDO LA PROTECCIÓN QUE LA LEGISLACIÓN LABORAL BRINDA A LOS JÓVENES MENORES DE EDAD; II.- PARTICIPAR EN EL CUIDADO, EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE LO REQUIERAN, CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO DEMANDEN; III.-

EVITAR DENTRO DE SUS HOGARES CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, ABUSO, AISLAMIENTO, PREPOTENCIA O VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA, Y IV.- ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE SUS PADRES CUANDO ÉSTAS SEAN PARA SU BENEFICIO Y NO ATENTEN CONTRA SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL. ARTÍCULO 53.- LOS JÓVENES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES A OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD: I.- ACTUAR CON CRITERIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO; II.- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA CÍVICA, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DE SU COMUNIDAD Y DE LA REGIÓN; III.- NO ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER CONDUCTA O ACTITUD SANCIONABLE POR LAS LEYES; IV.- CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN; Y V.- PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA UNIDAD, ENTRE SÍ Y LOS DEMÁS JÓVENES. ARTÍCULO 54.- LOS JÓVENES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES A OBSERVAR EN RELACIÓN CON EL ESTADO: I.- RESPETAR Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE ELLAS DERIVEN Y LOS REGLAMENTOS DE LAS MISMAS, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS GRUPOS Y SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD, TODO ELLO A TRAVÉS DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA TOLERANCIA, LA DEMOCRACIA, EL COMPROMISO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; II.- EJERCER SUS DERECHOS CON RESPONSABILIDAD Y CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA PRESENTE LEY Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN; III.- GUARDAR EL DEBIDO RESPETO A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASÍ COMO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS QUE FORMAN PARTE DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y SUDCALIFORNIANA; IV.- CONTRIBUIR AL AVANCE DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS QUE TENGAN LUGAR PARA LA ELECCIÓN DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; Y V.- MANTENER DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA ENTIDAD ACTITUDES QUE DIGNIFIQUEN EL NOMBRE DE BAJA

CALIFORNIA SUR. TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 55.- LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CONTARÁ CON UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL, TRANSVERSAL Y PERMANENTE, QUE ESTARÁ DIRIGIDA AL LOGRO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: I.- AVANZAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DISFRUTE Y EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ESPECIALES DE LOS JÓVENES; II.- PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, MAXIMIZANDO SUS CAPACIDADES PARA VIVIR DIGNAMENTE Y EN ARMONÍA CON SUS DIMENSIONES BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y ESPIRITUALES QUE, ARTICULADAS COHERENTEMENTE, GARANTIZAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y DEBERES EN CUALQUIERA DE LOS CONTEXTOS EN QUE SE DESARROLLE SU ETAPA JUVENIL; III.- FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN EL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD; IV.- ARTICULAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE LLEVEN A CABO EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES; V.- ASEGURAR LA INCLUSIÓN, APLICACIÓN, RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY; Y VI.- RESPETAR LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD. ARTÍCULO 56.- EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN POLÍTICAS EN FAVOR DE LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO, VULNERABILIDAD O DESVENTAJA SOCIAL PARA CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD REAL Y EFECTIVA. EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ PONER ESPECIAL ÉNFASIS A JÓVENES: I.- EMBARAZADAS; II.- MADRES SOLTERAS; III.- VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO; IV.- EN SITUACIÓN DE CALLE; V.- EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD; VI.- CON DISCAPACIDAD; VII.- CON ENFERMEDADES CRÓNICAS; E VIII.- INDÍGENAS. CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA

ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 57.- EL SISTEMA ES EL CONJUNTO DE INSTITUCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y DE CONSULTA, ASÍ COMO REGISTROS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD, QUE PROMUEVEN, PROTEGEN Y DIFUNDEN LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN BAJA CALIFORNIA SUR. LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTARÁ COORDINADA POR EL INSTITUTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 58.- EL SISTEMA FUNCIONARÁ COMO INSTRUMENTO BASE PARA LA COORDINACIÓN FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INSTITUCIONES PRIVADAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES JUVENILES PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES EN LA ENTIDAD. ARTÍCULO 59.- EL SISTEMA TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA ENTIDAD. ARTÍCULO 60.- EL SISTEMA SE INTEGRARÁ POR: I.- EL GOBERNADOR, COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO; II.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; III.- LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; IV.- LA SECRETARÍA DE SALUD; V.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; VI.- LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA; VII.- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; VIII.- EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE; IX.- EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; X.- LOS INSTITUTOS MUNICIPALES O DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN A LA JUVENTUD; XI.- EL PROGRAMA; XII.- EL CONSEJO; Y XIII.- LA RED; CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 61.- EL PROGRAMA ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, Y ESTABLECERÁ LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ARTÍCULO 62.- EL PROGRAMA DEBERÁ CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES ACCIONES: I.- FOMENTAR

EL CONOCIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES; II.- CONTEMPLAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR JUVENIL EN LA ENTIDAD, SEÑALANDO SUS PRINCIPALES PROBLEMAS Y TENDENCIAS, LA DESCRIPCIÓN DE LAS FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LOS OBSTÁCULOS QUE GENERAN ALTERACIONES DEL DESARROLLO, MISMO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS JUVENILES; III.- IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE EMPLEO JUVENIL, MEDIANTE BOLSAS DE TRABAJO, CAPACITACIÓN LABORAL, AUTOEMPLEO, FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS JUVENILES, INCUBADORA DE EMPRESAS Y NEGOCIOS Y ESTÍMULOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE INCENTIVEN LA MODALIDAD DEL PRIMER EMPLEO; IV.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL ACCESO A GUARDERÍAS PARA AQUELLAS MADRES ESTUDIANTES CON EL FIN DE EVITAR SU DESERCIÓN EDUCATIVA; V.- LOGRAR QUE LOS JÓVENES PUEDAN ADQUIRIR CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS SIN SUSPENDER ESTUDIOS; VI.- CONSOLIDAR SU INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE UNA OCUPACIÓN ESPECÍFICA; VII.- ESTABLECER MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN EL ÁREA LABORAL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE NORMAS PARA LA PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA LOS JÓVENES MENORES DE EDAD Y UNA SUPERVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS MISMAS; VIII.- PROMOVER EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS JÓVENES A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO FACILITAR EL ACCESO A BECAS E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE PROMUEVAN, APOYEN Y FORTALEZCAN EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA JUVENTUD; IX.- PROMOVER EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, COMO MEDIO PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL ACTUALIZADA; X.- DISEÑAR MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA JÓVENES QUE CONTRATEN BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, A TRAVÉS DEL CARNET; XI.- IMPULSAR CAMPAÑAS DE

DIFUSIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PROBLEMÁTICAS JUVENILES DE INTERÉS Y PRIORITARIAS, COMO LAS ADICCIONES, INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA, VIH –SIDA, NUTRICIÓN Y SALUD PÚBLICA, CULTURALES Y COMUNITARIA; XII.- DISEÑAR MECANISMOS PARA EL ACCESO DE LOS JÓVENES A ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO AL DISFRUTE DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS; XIII.- PROMOVER LA CREACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEDICADOS A LOS JÓVENES, DONDE PUEDAN DIFUNDIR SUS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; XIV.- DISEÑAR MECANISMOS PARA PROTEGER A LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESVENTAJA O VULNERABILIDAD, IMPULSANDO SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD; XV.- PROMOVER ALTERNATIVAS DE TURISMO JUVENIL PARA LA RECREACIÓN, EL USO DEL TIEMPO LIBRE Y UN MEDIO DE IDENTIDAD PARA LOS JÓVENES; XVI.- ESTABLECER MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA, AUTÓNOMA, DEMOCRÁTICA Y COMPROMETIDA DE LOS JÓVENES EN EL PROCESO DE DESARROLLO ESTATAL; XVII.- IMPULSAR EL GUSTO DE LOS JÓVENES POR LA CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; XVIII.- RECOPILAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE PERMITA CONOCER Y COMPRENDER LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LOS JÓVENES EN LA ENTIDAD; XIX.- ACCIONES QUE APOYEN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES AUTÓNOMAS, PARA QUE LOS JÓVENES DE LA ENTIDAD TENGAN OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES PARA CONSTRUIRSE UNA VIDA DIGNA; XX.- ACTIVIDADES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A JÓVENES DE LA ENTIDAD QUE HAYAN DESTACADO EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD; XXI.- ESTRATEGIAS QUE CONTEMPLEN MECANISMOS PARA EL ESTUDIO, SISTEMATIZACIÓN, LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES JUVENILES; XXII.- EN GENERAL, TODA POLÍTICA Y CRITERIOS QUE EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS OBSERVARÁN EN SUS PROGRAMAS DE LA JUVENTUD ESTABLECIDOS; Y XXIII.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES. ARTÍCULO 63.- EL PROGRAMA SERÁ FORMULADO,

INSTRUMENTADO Y EVALUADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y VIGENCIA QUE DISPONE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL DIRECTOR SERÁ LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROGRAMA, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y VIGENCIA QUE DISPONE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, Y DE LAS PROPUESTAS U OPINIONES EMITIDAS POR LOS JÓVENES. EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SE DEBERÁ GARANTIZAR LA COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES JUVENILES, INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTANTES POPULARES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS SECTORES SOCIALES QUE ESTUDIAN Y ANALIZAN LOS PROBLEMAS DE LA JUVENTUD. CAPÍTULO CUARTO DE LA RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JUVENIL ARTÍCULO 64.- LA RED ES UN INSTRUMENTO DE RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, INTERCAMBIO, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS TEMAS DE INTERÉS DE LA JUVENTUD EN LA ENTIDAD. ARTÍCULO 65.- LA RED DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: I.- UN PADRÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES JUVENILES DE LA ENTIDAD; II.- EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL, ACADÉMICO Y PRIVADO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FAVOR DE JÓVENES DE LA ENTIDAD; III.- UN CATÁLOGO DE PROGRAMAS, SERVICIOS, OPCIONES DE FINANCIAMIENTO, OFERTAS DE EMPLEO Y BENEFICIOS QUE OFRECEN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO HACIA LOS JÓVENES DE LA ENTIDAD; IV.- LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERADA EN MATERIA DE JUVENTUD POR LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO; V.- LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA JUVENTUD, Y LOS OBSTÁCULOS QUE GENERAN ALTERACIONES DEL DESARROLLO;

VI.- LOS RESULTADOS DE LOS INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS CON OTRAS ENTIDADES Y PAÍSES, SOBRE TEMAS DE INTERÉS PARA LA JUVENTUD; VII.- LOS INFORMES, QUEJAS, DENUNCIAS Y OPINIONES QUE FORMULEN LOS JÓVENES EN MATERIA DE JUVENTUD; VIII.- LA DIFUSIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN LA ENTIDAD; Y IX.- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE TRASCENDENTE PARA LA VIDA DE LOS JÓVENES. TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONCENTRE EN LA RED, DEBERÁ ACTUALIZARSE EN FORMA PERMANENTE Y PUBLICARSE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO OFICIAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, COADYUVARÁN A LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED. CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 66.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE DELIBERACIÓN, DE CONSULTA, ASESORÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, CON CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL, COADYUVANTE EN EL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD. ARTÍCULO 67.- EL CONSEJO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I.- EMITIR RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS HACIA EL INSTITUTO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS EN MATERIA DE JUVENTUD; II.- SERVIR COMO ÓRGANO DE ANÁLISIS Y CONSULTA EN LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; III.- REALIZAR RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS LEGISLATIVAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD; IV.- PROMOVER LA COORDINACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, A EFECTO DE APOYAR LOS PLANES Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES; V.- RECOMENDAR LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE JUVENTUD ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, CON LAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE OTRAS ENTIDADES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO; VI.- FUNGIR COMO ÓRGANO DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PERSONAS JÓVENES, LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL Y EL INSTITUTO, RECABANDO SUGERENCIAS Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO JUVENIL; VII.- DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD; Y VIII.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL DIRECTOR; II.- UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL DIRECTOR; III.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD DEL CONGRESO DEL ESTADO; IV.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; V.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; VI.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; VII.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD; VIII.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; IX.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA; X.- UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE; XI.- UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS; XII.- TRES REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO QUE DESEEN PARTICIPAR; XIII.- CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA ENTIDAD; XIV.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR ECONÓMICO Y PRODUCTIVO QUE TENGA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DIRECTA EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA JÓVENES; XV.- TRES REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE RESPALDO, IMPULSO, APOYO O FORTALECIMIENTO LOS JÓVENES, Y XVI.- DOS JÓVENES QUE SE HAYAN DESTACADO EN CUALQUIERA DE LOS ÁMBITOS ARTÍSTICO, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO, SOCIAL, PROFESIONAL O AMBIENTAL. A LAS

SESIONES DEL CONSEJO PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS CON DERECHO A VOZ, OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO, ORGANISMOS PRIVADOS Y JÓVENES, ASÍ COMO ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES EN MATERIA DE JUVENTUD QUE POR SUS CONOCIMIENTOS Y APORTACIONES PUEDAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PREVIA CONVOCATORIA POR EL DIRECTOR. ARTÍCULO 69.- EL CONSEJO SESIONARÁ CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO DE MANERA ORDINARIA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS, Y PARA QUE SESIONE VÁLIDAMENTE SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESIÓN DEL CONSEJO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 70.- PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 68 DE LA PRESENTE LEY, EL INSTITUTO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE ESTABLEZCA LAS BASES, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE REGIRÁN DICHA ELECCIÓN, ATENDIENDO A CRITERIOS DE REPRESENTATIVIDAD Y DESEMPEÑO. DICHOS CONSEJEROS DURARÁN EN SUS CARGOS CUATRO AÑOS Y PODRÁN SER REMOVIDOS POR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES SESIONES CONTINUAS. EL CARGO DE CONSEJERO SERÁ HONORÍFICO, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO. ARTÍCULO 71.- EL DIRECTOR COORDINARÁ LOS TRABAJOS DEL CONSEJO Y PROPORCIONARÁ TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA BUEN FUNCIONAMIENTO. LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SERÁ REGLADO POR EL REGLAMENTO. TÍTULO CUARTO CONCURRENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS Y SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 72.- SON AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD: I.- EL GOBERNADOR, COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO: II.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; III.- LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; IV.- LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA; V.- LA SECRETARÍA DE SALUD; VI.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; VII.- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; VIII.- EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE; IX.- EL INSTITUTO; X.- LOS AYUNTAMIENTOS. CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD ARTÍCULO 73.- CORRESPONDE AL GOBERNADOR, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: I.- CONDUCIR LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA; II.- GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ESTA LEY RECONOCE A FAVOR DE LOS JÓVENES; III.- PUBLICAR EL PROGRAMA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; IV.- DESIGNAR LIBREMENTE AL DIRECTOR; V.- GESTIONAR Y PROMOVER ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS JUVENILES; VI.- IMPULSAR ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROYECTOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO EN LOS JÓVENES; VII.- CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN; ENTIDADES FEDERATIVAS; AYUNTAMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA CONCRETAR ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES; VIII.- APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CONSTITUIDAS LEGALMENTE EN CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO; IX.- APOYO A LAS ORGANIZACIONES JUVENILES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS EN ÁREAS DE INTERÉS PARA LOS JÓVENES; X.- GARANTIZAR A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS EL ACCESO A PROGRAMAS DE VIVIENDA, EMPLEO Y CRÉDITOS PARA LOS JÓVENES; XI.- ACTUAR EN COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, PARA QUIENES DISCRIMINEN A LOS JÓVENES POR CUALQUIER MOTIVO INJUSTIFICADO; XII.- PROPONER EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN ESTA LEY; XIII.- APOYAR LAS INICIATIVAS DE LOS JÓVENES Y CANALIZARLAS A LAS INSTANCIAS ADECUADAS; Y XIV.- REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. ARTÍCULO 74.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: I.- FOMENTAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE JUVENTUD; II.- FORTALECER EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUVENTUD; Y III.- LAS DEMÁS QUE LE ESTABLEZCA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 75.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: I.- CONTAR CON PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE LES PERMITA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD Y TENER OPORTUNIDADES QUE LES PERMITAN ACCEDER A SERVICIOS Y BENEFICIOS SOCIALES QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA; II.- OTORGAR SUBSIDIOS DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, SIEMPRE QUE SEAN LOS JÓVENES QUIENES REALICEN DICHA ACTIVIDAD EN FORMA DIRECTA, Y SE OBSERVE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO, Y III.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 76.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD: I.- ESTABLECER MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DIRIGIDO A LOS JÓVENES, EN LOS QUE SE DEN A CONOCER TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA, MÉTODOS SEGUROS, EFICACES Y ECONÓMICOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR; II.- PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL QUE PROMUEVA LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA A LOS JÓVENES MALTRATADOS O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; III.- DAR CUENTA EN FORMA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE PERCATE DE UN CASO DE VIOLENCIA; IV.- REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR SOBRE LOS PELIGROS DEL USO INDEBIDO TANTO DE SUSTANCIAS LÍCITAS COMO ILÍCITAS Y PROMOVER OTRAS OPCIONES PARA QUE LOS JÓVENES PUEDAN ADOPTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y LIBRES DEL CONSUMO DE DICHAS SUSTANCIAS; V.-

TRABAJAR JUNTO CON EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE ESTABLECIENDO MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DIRIGIDA A LOS JÓVENES, EN LOS QUE SE DEN A CONOCER TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS PROBLEMAS DE SALUD FÍSICA TALES COMO EL SOBREPESO U OBESIDAD, REALIZANDO CONVENIOS CON CENTROS DEPORTIVOS, UNIVERSIDADES Y GIMNASIOS DEL ESTADO, PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES PUEDAN ASISTIR A EJERCITARSE Y PRACTICAR CUALQUIER DEPORTE GRATUITAMENTE, SOLAMENTE PRESENTANDO CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO, DONDE HAGA MENCIÓN DE DICHO CONVENIO; Y VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 77.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA: I.- ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ENTRE LOS JÓVENES, CON MIRAS A FORTALECER SU COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CÍVICAS; II.- ELABORAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS ESCUELAS; III.- CREAR Y APOYAR TODAS LAS ACTIVIDADES JUVENILES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE LA PAZ, ESTIMULEN LA CREATIVIDAD, EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR, LA FORMACIÓN DE VALORES COMO LA TOLERANCIA, LA AMISTAD, Y LA SOLIDARIDAD; IV.- PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, CONFORME LO REQUIERA EL NIVEL DE EDUCACIÓN A CURSAR; V.- PROMOVER LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y COMPLEMENTARIA EN LOS JÓVENES, QUE LES PERMITA DESARROLLAR HABILIDADES Y APTITUDES; VI.- GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD EN LAS ZONAS MARGINADAS; VII.- AMPLIAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE ESTA; VIII.- FOMENTAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, INCLUYENDO A LOS JÓVENES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE ESTE; IX.- GARANTIZAR QUE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ESTÉN EN CONGRUENCIA CON LA REALIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL, SOBRE LA BASE DE LAS

NECESIDADES INDIVIDUALIZADAS Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, Y X.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 78.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: I.- ESTABLECER PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DIRIGIDOS A LOS JÓVENES; II.- ESTABLECER LAS BASES DEL PRIMER EMPLEO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO; III.- CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA QUE GARANTICEN A LOS JÓVENES MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCESO AL ÁMBITO LABORAL Y A SU CRECIMIENTO PERSONAL; IV.- OTORGAR INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES; Y V.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 79.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, INCLUIR EN SUS DIFERENTES PROGRAMAS LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA JUVENTUD EN EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE. ARTÍCULO 80.- CORRESPONDE AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE: I.- DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y DE CALIDAD PARA POSIBILITAR LA PRÁCTICA DE LOS DIFERENTES DEPORTES; II.- GARANTIZAR A LOS JÓVENES TALENTOS DEPORTIVOS, LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y HUMANOS QUE LES PERMITA DESARROLLAR SUS HABILIDADES; III.- ESTABLECER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA JUVENTUD, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FORTALECER EL INTERCAMBIO DEPORTIVO EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL; IV.- COLABORAR JUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD ESTABLECIENDO MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DIRIGIDA A LOS JÓVENES, EN LOS QUE SE DEN A CONOCER TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS PROBLEMAS DE SALUD FÍSICA TALES COMO EL SOBREPESO U OBESIDAD; V.- REALIZAR CONVENIOS CON CENTROS DEPORTIVOS, UNIVERSIDADES Y GIMNASIOS DEL ESTADO, PARA QUE LOS JÓVENES PUEDAN ASISTIR A EJERCITARSE Y PRACTICAR DEPORTE DE MANERA GRATUITA O PREFERENCIAL; Y VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 81.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, LO SIGUIENTE: I.- COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTABLECER UN

RUBRO PROPIO EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; II.- CONDUCIR Y DISEÑAR LA POLÍTICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA; III.- GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ESTA LEY RECONOCE A FAVOR DE LOS JÓVENES; IV.- FORMULAR UN PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, ASÍ COMO LAS DEMÁS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO; V.- CONTAR CON UN INSTITUTO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE VIGILAR Y CUMPLIR CON LA ATENCIÓN A LA JUVENTUD; EL TITULAR DE DICHA INSTANCIA NO DEBERÁ TENER MÁS DE 29 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN Y DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA JUVENTUD; VI.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL QUEHACER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; VII.- DISEÑAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN, ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES; VIII.- FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRESERVARLOS, PARA APLICAR PROGRAMAS DE ESPARCIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBIDAS CONFORME A SUS POSIBILIDADES Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO; IX.- EMITIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, PARA REGULAR LO RELATIVO A LA JUVENTUD, SEGÚN LO SEÑALADO POR ESTA LEY; X.- IMPULSAR ESTRATEGIAS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO EN LOS JÓVENES; XI.- PROMOVER ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS JUVENILES; XII.- FOMENTAR Y ESTIMULAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJEN EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD; XIII.- CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS SOCIALES O PRIVADOS, PARA EL MEJOR

CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, Y XIV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. TÍTULO QUINTO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO ARTÍCULO 82.- EL INSTITUTO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO PROPÓSITO ES ASESORAR Y AUXILIAR AL GOBERNADOR EN LA FIJACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN LA JUVENTUD EN LA ENTIDAD. EL INSTITUTO TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, Y CONTARÁ PARA LA EFICIENTE ATENCIÓN DE SUS ASUNTOS, CON LOS ÓRGANOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES OPERARÁ LOS PROGRAMAS Y PRIORIDADES QUE SEÑALAN EN ESTA LEY. CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ARTÍCULO 83.- EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I.- CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA PROMOVER CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CASO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; II.- FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR LA POLÍTICA, PLANES Y PROGRAMA ESTATALES DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PERMITIENDO INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES EN EL DESARROLLO DEL ESTADO; ADECUÁNDOLA A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA REGIÓN Y DE LA ENTIDAD; III.- ASESORAR AL GOBERNADOR EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; IV.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MATERIA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, MUNICIPALES Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CUANDO ASÍ LO REQUIERAN; V.- PROMOVER, COORDINADAMENTE CON LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y DE RECREACIÓN; VI.- FUNGIR COMO REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE LA JUVENTUD, ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, ORGANIZACIONES PRIVADAS, SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES; ASÍ COMO EN FOROS, CONVENCIONES, ENCUENTROS Y DEMÁS REUNIONES EN LAS QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOLICITE SU PARTICIPACIÓN; VII.- DIFUNDIR Y PROMOVER EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y LOGROS EN LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD; VIII.- CREAR UN PADRÓN DE ORGANIZACIONES JUVENILES Y ESTUDIANTILES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD; IX.- REALIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS JUVENILES, TENDIENTES A CONSTRUIR POLÍTICAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y A LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES; X.- FOMENTAR Y ESTIMULAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJEN EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD; XI.- FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS DE AMISTAD Y DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE JUVENTUD; XII.- GESTIONAR ANTE AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES FINANCIAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INVESTIGACIONES EN BENEFICIO LA JUVENTUD; XIII.- REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA OPERACIÓN EFECTIVA DEL CARNET, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LOS JÓVENES; XIV.- PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, EL AUTOEMPLEO, BOLSAS DE TRABAJO, CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL, EL PRIMER EMPLEO, COMO ALTERNATIVAS DE ACCESO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y LABORAL; XV.- APOYAR

EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE EXPRESIÓN CREATIVA PARA LOS JÓVENES; XVI.- PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS JÓVENES, ORIENTADOS A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; XVII.- FOMENTAR LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS JÓVENES, PRINCIPALMENTE MEDIANTE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA SEXUALIDAD, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ADICCIONES Y SALUD MENTAL; XVIII.- DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LOS JÓVENES DISCAPACITADOS O QUE PERTENEZCAN A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS; XIX.- PROMOVER EL USO ÓPTIMO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS JÓVENES, AMPLIANDO SUS ESPACIOS DE ENCUENTRO Y RECONOCIMIENTO ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES A LOS QUE PERTENEZCA, PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA Y EL INTERCAMBIO CULTURAL; XX.- RECIBIR Y CANALIZAR PROPUESTAS Y SUGERENCIAS E INQUIETUDES DE LA JUVENTUD A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE CORRESPONDAN; XXI.- IMPULSAR ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EL INGRESO DE LOS JÓVENES A LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ALENTANDO Y ESTIMULANDO SU PERMANENCIA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE BECAS, CRÉDITOS Y APOYOS QUE LES PERMITAN DAR CONTINUIDAD A SU FORMACIÓN EDUCATIVA; XXII.- FOMENTAR Y DIFUNDIR ENTRE LOS JÓVENES EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; XXIII.- COADYUVAR CON CADA INSTITUTO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; XXIV.- PLANEAR Y COORDINAR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; XXV.- IMPLEMENTAR CAMPAÑAS JUVENILES DE PREVENCIÓN DE DELITOS, CORRECCIÓN DISCIPLINARIA, PROBLEMAS DE ADICCIONES, ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO, ENTRE OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, Y EN SU CASO, CANALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS ADECUADAS A LOS JÓVENES AFECTADOS PARA SU REHABILITACIÓN; XXVI.- CONSTITUIRSE EN UNA INSTANCIA DE

DIÁLOGO Y CAUCE DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, ASÍ COMO DE CONSULTA, PROPUESTA, EVALUACIÓN Y ASESORAMIENTO; XXVII.- ELABORAR EL PROGRAMA; XXVIII.- FORMULAR Y EJECUTAR PLANES Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD; XXIX.- PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PROGRAMAS QUE FORMULEN EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES Y SERVICIOS; XXX.- PLANEAR, COLABORAR, APOYAR O FAVORECER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LA EXPRESIÓN CREATIVA DE LOS JÓVENES; XXXI.- FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS JÓVENES EN SUS EMPLEOS E INCENTIVAR UNA ACTITUD EMPRESARIAL, ASÍ COMO AMPLIAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO; XXXII.- DESARROLLAR PROGRAMAS PARA LA ADECUADA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL, EL CABAL APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; XXXIII.- FOMENTAR LA ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS JÓVENES, PRINCIPALMENTE MEDIANTE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA SEXUALIDAD, PLANEACIÓN FAMILIAR, ADICCIONES Y SALUD MENTAL; XXXIV.- IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA APOYAR, ENCAUZAR, MOTIVAR Y PROMOVER A LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN LABORAL, REHABILITACIÓN DE ADICCIONES, EDUCACIÓN SEXUAL, DESENVOLVIMIENTO DE SUS APTITUDES EN LAS ARTES, LA CIENCIA Y EL DEPORTE; Y XXXV.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA PRESENTE LEY Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ARTÍCULO 84.- EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: I.- JUNTA DIRECTIVA; Y II.- DIRECCIÓN GENERAL; ARTÍCULO 85.- LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ POR: I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR. II.- UN VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD DEL CONGRESO DEL ESTADO; III.- UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL DIRECTOR; IV.- UN COMISARIO PÚBLICO; QUE SERÁ EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; V.-

VOCALES, QUE SERÁN: •EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; •EL SECRETARIO DE SALUD; •EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; •EL SECRETARIO DE FINANZAS; • EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; • EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; •EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA; •EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; •EL DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO; •EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA; •EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL; •EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE; •EL TITULAR DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO; Y •UN JOVEN DESTACADO EN LA SOCIEDAD, CON UNA EDAD ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS, NOMBRADO POR LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, HABRÁ UN SUPLENTE QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIETARIO. A INVITACIÓN DEL JUNTA DIRECTIVA PODRÁN ASISTIR CON DERECHO A VOZ LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE EJECUTEN PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD. ARTÍCULO 86.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 50% MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE; SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. ARTÍCULO 87.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: I.- ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, LAS POLÍTICAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DEFINIR LAS PRIORIDADES RELATIVAS A FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; II.- APROBAR PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y A LAS ASIGNACIONES DE GASTO Y FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS; III.- APROBAR ANUALMENTE, PREVIO DICTAMEN DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO; IV.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y SUS MODIFICACIONES;

V.- ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES QUE RINDA EL DIRECTOR; VI.- ACEPTAR LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL INSTITUTO. VII.- FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INSTITUTO EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO; VIII.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS; ARTÍCULO 88.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, CUANDO MENOS SEMESTRALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO. ARTÍCULO 89.- EL DIRECTOR, QUIEN DEBERÁ SER UN JOVEN, NO MENOR DE 18, NI MAYOR DE 29 AÑOS DE EDAD, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- REPRESENTAR AL INSTITUTO COMO APODERADO LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUIDA LA DE DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PUDIENDO SUSTITUIR Y DELEGAR ESTE MANDATO EN UNO O MÁS APODERADOS; II.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD Y EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO, LOS TÍTULOS Y LAS OPERACIONES SE DERIVEN DE ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DEL INSTITUTO; III.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADOS CON SU OBJETO; IV.- FORMULAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y SUS RESPECTIVOS SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE INSTITUTO Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA; V.- ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS; VI.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LA PERIODICIDAD

QUE ESTE DETERMINE, EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; VII.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE EL JUNTA DIRECTIVA; VIII.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL JUNTA DIRECTIVA Y FORMAR PARTE DE LAS MISMAS CON VOZ Y VOTO; X.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN; X.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, CON BASE EN UN MODELO DE ADMINISTRACIÓN QUE PERMITA CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ATIENDA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO; XI.- NOMBRAR Y REMOVER CON LA AUTORIZACIÓN DEL JUNTA DIRECTIVA, AL PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE, ESTOS ÚLTIMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; Y XII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 90.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN COMISARIO PÚBLICO, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO. ESTE SERÁ EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. ARTÍCULO 91.- EL COMISARIO PÚBLICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SE HAGAN CONFORME A LA LEY Y LOS PROGRAMAS Y DIRECTRICES APROBADOS; II.- PRACTICAR LA AUDITORÍA INTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO; III.- SUPERVISAR LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO; IV.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; V.- RECOMENDAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO; V.- ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SÓLO CON DERECHO A VOZ, Y VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ARTÍCULO 92.- EL PATRIMONIO DEL

INSTITUTO SE CONSTITUIRÁ POR: I.- LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL LE OTORGUEN O DESTINEN; II.- EL SUBSIDIO QUE ANUALMENTE LE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; III.- LAS APORTACIONES, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; Y IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS BIENES, OPERACIONES, ACTIVIDADES O EVENTOS QUE REALICE. CAPÍTULO QUINTO DE LA TARJETA CARNET JOVEN ARTÍCULO 93.- EL CARNET ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN, APOYO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE LA ENTIDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. ARTÍCULO 94.- LA OPERACIÓN DEL CARNET SERÁ INSTRUMENTADA POR EL INSTITUTO, PARA LO CUAL PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO CON LOS SECTORES EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD A EFECTO DE FACILITAR LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LOS JÓVENES. LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CARNET SERÁ REGULADO POR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO. TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE TRABAJO ARTÍCULO 95.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR EL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAPÍTULO SEGUNDO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ARTÍCULO 96.- LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS CONSIDERADOS EN LA PRESENTE LEY QUE INCUMPLAN CON LA MISMA, SERÁN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO SEGUNDO.- EL

CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDO EN UN PLAZO NO MAYOR AL DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ARTÍCULO TERCERO.- EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ EXPEDIRSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ARTÍCULO CUARTO.- LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DEBERÁ EMITIR SU REGLAMENTO INTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE JUNIO DE 2013.- DE ACUERDO CON EL **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD** RELATIVO AL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO: PRIMERO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 19.- LOS BENEFICIADOS DIRECTAMENTE POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEBERÁN PRESTAR SERVICIO SOCIAL. EN LOS CASOS Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. EN ÉSTAS SE PREVERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PREVIO PARA OBTENER TÍTULO O GRADO ACADÉMICO. LOS ÓRGANOS, INSTITUCIONES, EMPRESAS O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTEN SERVICIOS SOCIALES, TENDRÁN QUE EXPEDIR A FAVOR DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO UNA CONSTANCIA DE LOS CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, PRÁCTICAS, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA ADQUIRIDOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO. SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 7º.- SON DERECHOS DE LOS PROFESIONISTAS QUE EJERZAN EN EL ESTADO, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO Y EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN: I. A II…III. OBTENER LA CONSTANCIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL; EN DICHA CONSTANCIA SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR EL PROFESIONISTA; IV. A VI… ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 25 DE JUNIO DE 2013.- DADO EL DESAHOGO DEL **VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCION, QUIEN SOLICITO A LA MESA DIRECTIVA SE DISPENSARA LA SEGUNDA LECTURA DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO POR LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO

REGISTRO DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA **DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE**.- -

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **VIGÉSIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, QUIEN SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO DIECISÉIS VOTOS A FAVOR CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE **DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE**.-

- - - DADO EL DESAHOGO DEL **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS POLÍTICOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29; LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 36; LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 57; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL CONFORME AL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESULTANDO DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LOS PARTICULAR REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, QUIEN MANIFESTÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, PÚBLICO PRESENTE. MI INTERVENCIÓN ES A FAVOR DEL DICTAMEN COMO LO EXPRESÉ CON MI VOTO EN LO GENERAL. SIN EMBARGO, EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN SÉPTIMA DEL PROYECTO DE DECRETO, HAY UNA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL DIPUTADO VALDIVIA ALVARADO A NOMBRE DE SU FRACCIÓN PARLAMENTARIA Y EL DICTAMEN QUE HOY SE DISCUTE. EN PRIMER LUGAR QUIERO DESTACAR QUE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL 2012, ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO TERCERO.- LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SU LEGISLACIÓN SECUNDARIA, DERIVADA DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR". NÓTESE QUE EL IMPERATIVO CONSTITUCIONAL FEDERAL, SE REFIERE A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, NO A LAS CONSTITUCIONES LOCALES Y ÉSTE TIENE SENTIDO YA QUE ES EN DICHA LEGISLACIÓN EN LA QUE SE DETALLA, PORMENORIZA LO RELATIVO O EN EL CASO QUE NOS OCUPA A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; DICHO LO ANTERIOR LLAMA LA ATENCIÓN QUE EL INICIADOR PROPONE UN TEXTO ESPEJO DEL ARTÍCULO

35 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RELATIVO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y QUE LA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE EN ESOS TÉRMINOS; SIN EMBARGO Y EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DEL INICIADOR EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 36, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL DICTAMEN ESTÁ SE AMPLÍA CON UN TEMA QUE CORRESPONDE A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, ES DECIR, A LA LEY ELECTORAL Y QUE ADEMÁS ESTA PLASMADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE DICHA LEY SECUNDARIA, RELATIVO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA ELECTORAL EN GENERAL Y NO SOLO TRATÁNDOSE DE UNO DE LOS TANTOS TEMAS EXISTENTES. PARA MAYOR CLARIDAD CITO EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUYO TEXTO LITERAL ES EL MISMO PROPUESTO POR EL DIPUTADO JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO: "ARTÍCULO 35.- SON DERECHOS DEL CIUDADANO: II.- PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY EN DECRETO. SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN." EN ESTE MISMO SENTIDO Y DE MANERA ÍNTIMAMENTE RELACIONADA CON EN EL PRECEPTO ANTES CITADO EL INICIADOR PROPUSO LA FRACCIÓN SÉPTIMA PARA EL ARTÍCULO 36 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PERO QUE EN EL DICTAMEN COMO YA SE APUNTO APARECE DIFERENTE. POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, CONSULTE A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS SI ACEPTAN MODIFICAR EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE SUSCRIBE, PARA EFECTOS DE QUE LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 36 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL SE PREVEA EXACTAMENTE EL MISMO TEXTO PROPUESTO POR EL INICIADOR; Y DEJEMOS LA POSIBILIDAD DE DETALLAR O PORMENORIZAR TODO LO

CONCERNIENTE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL MOMENTO QUE DISCUTAMOS LAS ADECUACIONES A NUESTRA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL 2012, VINCULADO DE FORMA DIRECTA A LA MULTICITADA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 35 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Y DE NO ACEPTAR EL CAMBIO EN EL DICTAMEN, LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, PONGA A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA ORIGINALMENTE PLANTEADA POR EL INICIADOR Y EN SEGUIDA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EN DICTAMEN, PARA DETERMINAR CUÁL DE LAS DOS REÚNEN LOS 14 VOTOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE"; SEGUIDAMENTE INTERVINO LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. POR SUPUESTO QUE ESTOY A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. SOLAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 QUE SE PRETENDEN REFORMAR PROPONGO LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 28.- SON DERECHOS DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS. EN LUGAR DE: "SON DERECHOS DEL CIUDADANO SUDCALIFORNIANO" ARTÍCULO 29.- SON DEBERES DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS. EN LUGAR DE: "… SON DEBERES DEL CIUDADANO SUDCALIFORNIANO…" DE IGUAL MANERA HACE APENAS SEIS MESES EL CONGRESO APROBÓ REFORMAS AL ARTÍCULO 57, PARA QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO QUEDARA DE LA FORMA QUE HOY ESTÁ VIGENTE. PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 QUE SE PRETENDE REFORMAR, LA REDACCIÓN QUE ESTÁ VIGENTE AL DÍA DE HOY ES: "LA FACULTAD DE INICIAR LEYES, DECRETOS, REFORMAS Y ADICIONES, COMPETE A" POR LA QUE SE PROPONE EN EL DICTAMEN QUE NO DEBE PREVALECER Y QUE ES: "LA FACULTAD DE INICIAR LEYES Y DECRETOS COMPETE A", ESA ES MI PARTICIPACIÓN CIUDADANO DIPUTADO, POR LO TANTO SOLICITO A LAS COMISIONES SEA INCLUIDO ESTO QUE ACABO DE PLANTEAR EN ÉSTA MÁXIMA TRIBUNA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y BUENAS TARDES"; POSTERIORMENTE INTERVINO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, QUIEN MANIFESTÓ: "ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA

A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS POLÍTICOS ¿SI ACEPTAN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO Y NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA EDITH AGUILAR?".- SEGUIDAMENTE SE **DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS.- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, QUIEN MANIFESTÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO CREO QUE ES PERTINENTE QUE ACLAREMOS ALGO. SE HABLA QUE LOS INICIADORES, QUE LO QUE NOSOTROS DEBEMOS HACER ES SACAR UNA LEY SECUNDARIA Y NO REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN; YO QUIERO ACLARAR EN ÉSTE MOMENTO DIPUTADO JUAN DOMINGO -RESPETUOSAMENTE- QUE LOS DIPUTADOS TENEMOS LA FACULTAD DE INICIAR LEYES, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE SE HAGA DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN DONDE SE DEBEN DE ESTABLECER REFORMAS E INCORPORAR LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EL MISMO TRIFE YA HA AVALADO PARA DECLARAR UNA ELECCIÓN VALIDA. POR ELLO ES PERTINENTE ACLARAR LO SIGUIENTE: CUANDO SE HACE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN SÉPTIMA DONDE PUES TEXTUALMENTE DICE: "LA LEY DE LA MATERIA SEÑALARÁ LAS REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", Y SE DICE EN EL DICTAMEN "LAS CUALES SERÁN EQUITATIVAS EN TODO MOMENTO CON LAS ESTABLECIDAS PARA LAS CANDIDATURAS DE CADA PARTIDO POLÍTICO", AQUÍ SE ESTÁ ESTABLECIENDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, EL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DE BAJA CALIFORNIA SUR YA LO ESTABLECÍA. DECÍA LA FRACCIÓN SEGUNDA: "QUE LA LEY GARANTIZARÁ QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES POLÍTICOS ELECTORALES"; SI HAY ALGO DE LO QUE HEMOS VISTO EN ESTAS PLÁTICAS QUE HEMOS SOSTENIDO CON EL IFE, CON EL INSTITUTO ESTATAL

ELECTORAL, CON MAESTROS DE LA MATERIA, ES QUE DEBEMOS SIEMPRE CUIDAR QUE EN LA CONTIENDA SE GUARDE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD ESTÁ CONTEMPLADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUALMENTE, ¡HAY QUE DECIRLO! POR OTRO LADO, LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN DE REGIR PARA QUE UNA ELECCIÓN SEA VÁLIDA –EL TRIFE YA LO HA DICHO- PARA QUE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN QUE SEA CONSIDERADA VÁLIDA. Y AQUÍ ESTÁ TAMBIÉN COMPAÑEROS EL PRINCIPIO DE EQUIDAD. ESTO LO DIGO PORQUE ES IMPORTANTE ACLARAR PORQUE LAS COMISIONES UNIDAS TOMARON CIERTAS DETERMINACIONES AL AMPLIAR, AL AGREGAR CUESTIONES EN EL DICTAMEN –QUE TENEMOS LA FACULTAD PARA HACERLO- PERO QUE NO LO ESTAMOS HACIENDO PORQUE SE NOS OCURRIÓ, SINO LO ESTAMOS HACIENDO PORQUE LA LEY ASÍ LO ESTABLECE; Y EN UN SENTIDO LÓGICO DE LA LEGALIDAD ES CÓMO ESTÁ COMISIÓN SE ESTÁ COMPORTANDO. POR ELLO QUIERO ACLARARLO Y LO QUE BUSCAMOS ES PODER AVANZAR Y TENER POSTERIORMENTE UNA LEY SECUNDARIA, YO ESPERO QUE ÉSTE CONGRESO PUEDA ORGANIZARSE EN UNA COMISIÓN PLURAL PARA LA CONFORMACIÓN DE ESAS LEYES SECUNDARIAS QUE SE TIENE QUE REFORMAR Y TOMAR DECISIONES MUY IMPORTANTES. DICHO TODO LO ANTERIOR Y ACLARANDO POR QUÉ LA COMISIÓN ACTUÓ DE TAL O CUÁL MANERA, VAMOS A, Y CON EL AFAN DE PODER AVANZAR A LA LEY SECUNDARIA, ES QUE TOMAMOS COMO, ACEPTAMOS SU PROPUESTA DIPUTADO JUAN DOMINGO. QUEDARÍA LA LEY, LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 36 QUEDARÍA: "LA LEY DE LA MATERIA SEÑALARÁ LAS REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 57 -COMO BIEN NOS HACE MENCIÓN LA DIPUTADA EDITH AGUILAR- SE HIZO UNA REFORMA RECIENTEMENTE POR LO CUAL EL ARTÍCULO 57 DIRÍA: "LA FACULTAD DE INICIAR LEYES (COMA), DECRETOS (COMA), REFORMAS Y ADICIONES COMPETE A". OTRA DE LAS MODIFICACIONES QUE SUGIERE LA DIPUTADA EDITH ES EN CUANTO A LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN CUANTO A QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 28 DIGA: "SON DERECHOS DE LAS

CIUDADANAS Y CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS"; Y EL ARTÍCULO 29 DIGA: "ARTÍCULO 29.- SON DEBERES DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS". ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE; DESDE SU CURUL EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ MANIFESTÓ: "PRESIDENTE, ¿SERÍAN LAS DOS COMISIONES? PORQUE ELLA ES DE CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA"; DESDE SU CURUL EL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO EXPRESÓ: "SÍ, SON LAS DOS, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, ESTÁ BIEN". UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL CONFORME AL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESULTANDO DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.- -

- - - CONFORME AL **VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2013, **CITÁNDOSE PARA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 27 DE JUNIO A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE ESTE PODER LEGISLATIVO.** -

---

DIP. JESÚS SALVADOR VERGUDO OJEDA

P R E S I D E N T E

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO

S E C R E T A R I A